



Sección Judicial

Remates

PEDRO ADOLFO GONZALES CHAVES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35 a cargo del Dr. Santiago Blas Doynel, sito en M. T. de Alvear N° 1840, Piso 3° de C.A.B.A., comunica en el diario Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en autos: "Victorio Caronello e Hijos S.A. s/Quiebra" Expte. N° 21.198/04, que el martillero Pedro Adolfo Gonzales Chaves CUIT 20-04442328-7, rematará EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11:30 HORAS, en punto en la calle Jean Jaures 545 de C.A.B.A.; el 100% indiviso de los inmuebles de propiedad de la fallida, sitios en el Parque Industrial de la Ciudad y Partido de Daireaux de la Prov. de Bs. As. Nom. Cat.: Circ. XI, Secc. B, Quinta 5, Parcelas 19-20 y 21 Mat. 8021-8022 y 8023. Se trata de Tres Lotes de Terreno desocupados y en buen estado de conservación, miden 51,50 metros de frente por 100 metros de fondo osea cada lote tiene: 5.150 m2. ubicados en el Parque Industrial Daireaux, a 1 km. de la Ruta Prov. N°86 en calle Pedro y Piedad Balbuena y Reneé Favalaro s/n. Cuentan con todos los servicios. Todo según constatación obrante en autos. Condiciones de Venta: "Ad-Corpus, Al contado y mejor postor". Base: Para cada uno de los Lotes \$ 400.000. Señá: 30% Comisión: 3% más IVA, Arancel C.S.J.N.: 0,25%, a cargo del comprador, en efectivo en el acto de subasta. El impuesto de sellos al que alude el Art. 338 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, deberá ser soportado exclusivamente por el comprador en subasta, el cual no se encuentra incluido en el precio de venta y será retenido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien efectivamente efectuaré la oferta. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7° de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Las tasas, impuestos o contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 12 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Sr. Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. el mismo día. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del C. Proc. Exhibe: Libremente de 9 a 12 hs. o consultar con Martillero 4.326/2015/2393 (15-5528-3137). Buenos Aires, 1° de noviembre de 2016. Valeria Pérez Casado, Jueza. Santiago Doynel, Secretario.

L.P. 29.198 / nov. 9 v. nov. 15

MARTÍN DARÍO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. C.C. N° 5 de San Martín, autos: "Varier Hortensia María y otros c/ Felisiak Juan y otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 53846, hace saber por tres días que el Martillero Público Martín Darío Trusso C.U.I.T. 20-22735287-7, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS. en el salón de subastas del Colegio

de Martilleros de San Martín sito en la calle 93 (ex Pellegrini) N° 1836 del Partido San Martín, subastará al contado y mejor postor el inmueble sito en la calle Libertad N° 1237 de Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Circ. II; Secc.: H; Mza.: 37; Parc.: 17; Matrícula: 39395; su lote de terreno mide 10,50m fte. al S.O. x 20m fdo. Sup.: 210.20m2, linda por su frente al S.O. con calle Libertad, por el N.E. con parte del lote 19, por el S.E. con parte del lote 16 y por el N.O. con lote 18. Adeuda: Arba: \$17.946,10 al 28/06/16 fs. 476; Municipal: \$ 23.288,29 al 9/06/16 fs. 485; Aysa: \$ 651,80 al 8/06/16 fs. 473. Ocupado por Sonia Mónica Sartori con su hijo Agustín Alejo Felisiak de 23 años y Luciano Tomás Tadeo Felisiak de 21 años, nuera y nietos del titular dominial. Visitas: 22 de noviembre de 2016 de 9 a 11 hs. Base: \$ 200.765,14. Señá: 10%. Comisión: 3% c/p aportes Ley 7.014. Sellados: 1% en efectivo. El saldo del precio se deberá depositar dentro del 5° día de aprobada la subasta. Los concurrentes deberán acreditar identidad para poder asistir a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Juan Felisiak D.N.I. 4.014.768 (demandado). Gral. San Martín, 2 de noviembre de 2016. Daniel Hugo Moreyra, Secretario.

S.M. 55.003 / nov. 11 v. nov. 15

JUAN MARTÍN MONTEJO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 sito en calle Uruguay 47 de Trenque Lauquen, dispuso subastar EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 Y 30 HS. en la Sala de Remates del Colegio Departamental, sito en Avda. Villegas N° 757 de Trenque Lauquen, de forma progresiva y hasta alcanzar la suma de U\$S 200.00 (art. 572 CPCC), el 100% de los siguientes inmuebles rurales: 1- Inmueble Rural Matrícula 3344 (080) Ptda. 080-000691 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 11, Parcela 1-a, Superficie: 8 has. 95 as. 83 cas. Base: u\$S 22.100; deuda inmobiliaria \$ 4.788,60 al 05/06/2014, deuda municipal \$ 3.112,43 al 05/06/2014, parcela de campo con animales vacunos ocupada por Ricardo Chávez en carácter de préstamo; 2- Inmueble Rural Matrícula 18344 (080) Ptda. 080-027229 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 12, Parcela 8-a, Superficie: 8 has. 95 as. 86 cas. Base: u\$S 26.875,33; deuda inmobiliaria \$ 5.101,70 al 05/06/2014, deuda municipal \$ 3.112,43 al 05/06/2014, parcela de campo con animales vacunos; 3- Inmueble Rural Matrícula 160 (080) Ptda. 080-002686 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 12, Parcela 8-b, Superficie: 16 has. 28 as. 93 cas. Base: u\$S 48.866,67; deuda inmobiliaria \$ 9.281,60 al 05/06/2014, deuda municipal \$ 5.703,75 al 05/06/2014; parcela de campo con animales vacunos; 4- Inmueble Rural Matrícula 18343 (080) Ptda. 080-001221 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 20, Fr. IV, Parcela 4, Superficie: 5 has. 87 as. 50 cas. Base: u\$S 31.286,67; deuda inmobiliaria \$ 2.642,20 al 05/06/2014, deuda municipal \$ 1.898,81 al 05/06/2014, parcela de campo con vivienda, galpón y tinglado con signos de que no hay ocupación alguna; 5- Inmueble Rural Matrícula 11.779 (080) Ptda. 080-000026 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 20, Fr. IV, Parcela 3, Superficie: 6 has. 25 as. Base: u\$S 17.916,67; deuda inmobiliaria \$ 2.437,10 al 12/06/2014, deuda municipal \$ 2.168,05 al 05/06/2014; parcela de campo desocupada; 6- Inmueble Rural Matrícula 4666 (080) Ptda. 080-001270 - N. Catastral: Circ. XII, Secc. D, Ch. 20, Fr. IV, Parcela 2, Superficie: 5 has. 87 as. 50 cas. Base: u\$S 16.840; deuda inmobiliaria \$ 2.265 al 05/06/2014, deuda municipal \$ 2.030,93 al 05/06/2014; parcela de campo desocupada. Señá 10%. Si bien las bases para la subasta se dispusieron en dólar estadounidense, el precio de venta podrá ser abonado en forma

indistinta en esa moneda o en pesos de curso legal, tomándose en cuenta el valor tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización al día de la subasta. Saldo dentro de quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate. El adjudicatario deberá abonar la seña en el mismo acto, debiendo contar con el dinero para ello. En caso de no obrlarse la seña por quien resultare adjudicatario, el martillero deberá realizar una nueva subasta sin solución de continuidad, tomando como base la anteúltima de las ofertas recibida y mantenida. A tal fin, antes del inicio del acto de subasta, se hará saber a los presentes que quienes tengan interés en la adquisición del bien deberán permanecer en el recinto; pues de no abonarse el precio o la seña en ese mismo acto y firmado el acta-boleto donde consta la compra, el martillero procederá a realizar un nuevo remate de modo inmediato. Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; Comisión Martillero 4% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador. Martillero a cargo: Juan Martín Montejo, CUIT 20-23530541-1. Visitas: el día 19 de noviembre de 10 a 18 hs. previo acuerdo con el Martillero. Informes a los teléfonos 02392-15539863-423738 o personalmente en 9 de Julio N° 73 de T. Lauquen o a montejoinmobiliaria@hotmail.com. En caso de duda, podrá consultarse al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055, e incluso durante el acto del remate directamente al Juez (Sebastián A. Martiarena) o a la Secretaría del Juzgado, personal o telefónicamente. Venta en "Vega Irene Alsira (CUIT 27-16451963-0) c/ Vega Ramón (CUIT 20-14484251-1) s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. 698/2010). T. Lauquen, 1° de noviembre de 2016. Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 78.148 / nov. 11 v. nov. 15

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial de B. Blanca hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Colegiado 1.297 CMBB, designado en autos "Fruinque José María s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 57.277, rematará EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11,00 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos calle Brandsen N°148 de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el 25% que corresponde al fallido don José María Fruinque, del bien inmueble ubicado en la calle Avellaneda N° 283 en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Manzana 20-b; Parcela 34; Partida N° 4854; Matrícula N° 13328. Superficie total del inmueble 182 m. 81 dms. cuadr. Ocupado por coheredero José María Fruinque y por la familia Paez, encontrándose vigente el contrato de locación, con la Base de \$ 5.696,00. La revisión se podrá realizar el día 12 de diciembre de 2016 de 10 a 11 hs., en calle Avellaneda N° 283 de Punta Alta. El comprador deberá abonar efectivo en el acto del remate el 10% de Señá, 3% de comisión más el uno por mil adicional de la comisión al Martillero, sellado será a cargo del comprador como así también la confección y los honora-

rios de la cédula parcelaria correspondiente, el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.). Bahía Blanca, 24 de octubre de 2016. Hugo G. Monzón, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.110 / nov. 14 v. nov. 18

ROBERTO DORCAZBERRO

POR 3 DÍAS – El Juzg. C. y C. N° 5, Sec. Única Dpto. Judicial B. Blanca, hace saber que el Martillero Dorcazberro Roberto Col. 1.195 propuesto en autos: "Bco. Comercial Finanzas S.A. (en Liq.) c/Santval Automotores S.A. s/ Hipotecario Expte. N° 85.092/99" subastará EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 13 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corr. Brandsen 148, B. Bca. un inmueble, con Sup. Propia de 728,80 m2 sito en calle Terrada 850, desocupado, Nom. Ctral.: Circ. I, Secc. D, Mz. 256, Parc. 5-b; SubParc. 1 UF uno Políg. 00-01 Partida N° 587 (007) Matríc. N° 63739/1. Revisar el mismo día de 11:00 a 12:00 hs. Título en expte. Base \$ 282.954. Contado, a cargo del comprador 10%. Seña; Comisión 3% y Aporte 10% art. 54 Ley 10.973, Sellado 1,2%, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados, s/ Art. 580 del C.P.C. Deudas, Arba, \$ 158.175,30, A.B.L. \$ 23.797,08 y a noviembre de 2015 de expensas era de \$ 628.746,43, sujeta a actualización. B. Blanca, 28 de octubre de 2016. Juan Manuel Blanpain, Auxiliar Letrado.

B.B. 59.090 / nov. 14 v. nov. 16

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 Bahía Blanca, hace saber que el martillero Diego Rozas Dennis (1104), en autos Comité de Administración de Fideic. c/ Ludvík Bartolome Carmelo s/ Ejecución Hipotecaria Expte. N° 52525 rematará EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de B. Bca., una fracción de terreno ubicada en la Colonia San Vicente, Pedro Luro s/Ruta Nac. 3, Pdo. de Villarino, Nom. Cat: Circ. XIV, Parc.1845-bp, Partida 19615, Matrícula 8891 (111). Base \$ 510.000. Al contado. Seña 10%, Comisión 4% + IVA. Sellado Boleto 1,2 %, en dinero efec. acto rte. Revisar 1°-12-16 de 10 a 11 hs. Ocupado por Eduardo Altamirano en carácter de inquilino (fs. 248). Tít. en Expte. Prohibida la compra en comisión y cesión del boleto. B. Blanca, noviembre 4 de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada secretaria.

B.B. 59.135 / nov. 15 v. nov. 17

VÍCTOR OMAR CALABRIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro comunica en autos: "Consorcio Propietarios Barrio Privado Los Tilos c/ Triex S.A. s/ Cobro Ejecutivo", Exp. N° 29.625, que el Mart. Víctor Omar Calabria (Tel: 155-136-8928) rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros (Almirante Brown 160, San Isidro) el 100 % de la Unidad Funcional N° 37, del Barrio Privado Los Tilos en la localidad de Pilar, Partido Homónimo cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. VII; Parc.: 988c; Matrícula N° 103.194/37. Se trata de un lote baldío totalmente desocupado con una Superficie total de 383,45 m2. Base: \$ 88.170, al contado, efectivo y al mejor postor; Seña 20 % y el Sellado de Ley. Comisión 3% c/ parte. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma de \$ 8.000 en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Saldo a depositar, en pesos, por transferencia bancaria dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585, CPCC. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del C.P.C. y que los impuestos, cargas y contribuciones son a cargo del comprador a partir de la posesión. Adeuda: Muni. al 23/09/14: \$ 5.926,50; Arba: al 1°/10/14 \$ 9.164,50; Sudamericana de Aguas S.A. al 16/09/14 \$ 2.615,16;

Expensas: al 2/02/16 \$ 45.936,78. Se deja expresa constancia que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitas: Libremente por tratarse de un lote baldío. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se darán por notificadas automáticamente conforme lo previsto en el Art. 133 CPCC. San Isidro, 27 de octubre de 2016. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 42.821 / nov. 15 v. nov. 17

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Fabián Fernando Brahim, cita y emplaza a RUBÉN GABRIEL GARCÍA, con último domicilio en calle Pacheco N° 1800 de la localidad de Merlo (B), argentino; soltero, instruido, desocupado, titular del D.N.I. 40.850.747, soltero, nacido el 21 de octubre de 1997, hijo de María Roxana Carrizo, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 2276-00 (sorteo N° ME-1713-2016) caratulada "García Rubén Gabriel; s/ Robo agravado por perpetrarse con escalamiento en grado de tentativa -dos hechos-, en Moreno (B).", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Daniela Mercedes Oliva, Secretaria. Mercedes, 24 de octubre de 2016.

C.C. 14.872 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 127-2016, caratulada: "Enrique Ceferino Mauro González por resistencia a la autoridad. (Art. 239 del C.P.), que instruyera la UFI N° 17 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001089-16/00, a fin de solicitarle, se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 25 de octubre de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado ENRIQUE CEFERINO MAURO GONZÁLEZ, D.N.I. 31.096.980, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de abril de 1985, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Roque Santiago (f) y de María Cristina Luna (f), con último domicilio fijado en la calle Salta N° 1520 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial intervinientes". (Arts. 376 C.P.P.). Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado. Tres Arroyos, 25 de octubre de 2016.

C.C. 14.873 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 2.212 seguida a KAREN PAOLA PEREIRA por el delito de Robo simple, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese a la nombrada Pereira, argentina, soltera, instruida, desempleada, titular del D.N.I. N° 42.284.591, hija de Asioli Pereira Suárez (v) y de Miriam Estela Gómez (f), de 20 años de edad, nacida el día 4 de enero de 1996, con último domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1822, de la localidad de Castelar Sur, partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a éste Juzgado sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su com-

parendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.), Como recaudo legal, se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 27 de octubre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fojas 264, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Karen Paola Pereira por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dr. Luis Roque Lamperti, Secretario". Secretaria, 27 de octubre de 2016.

C.C. 14.875 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino; en los autos "Aballay Emanuel s/ Lesiones Leves Calificadas", Expte. N°: PE-728-2016, notifica por este medio a EMANUEL ABALLAY, DNI 29406549, la resolución que dice: "Pergamino, 11 de octubre de 2016.. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Emanuel Aballay, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud Jueza". Pergamino, 17 de octubre de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 14.881 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CAROLINA ANAHÍ LÓPEZ BARRIOS, con último domicilio en Perón N° 6378 (Villa 15) tira 4 casa 60 de Ciudad Oculta, C.A.B.A., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3391, que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de octubre de 2016. (...) cítese a la nombrada López Barrios por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados.-(...)" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario" Secretaria, 25 de octubre de 2016.

C.C. 14.883 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a GEORGE ALEXANDER PÉREZ MAYTA, por el delito de desobediencia, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a George Alexander Pérez Mayta, sin apodos, de nacionalidad peruana, de 21 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Anchorena 58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el día 16 de marzo de 1995, en la ciudad de Lima, Perú, no recuerda documento peruano, hijo de Jhonny Pérez (v) y de Melissa Mayta (v), de ocupación comerciante, instruido, con estudios secundarios incompletos, prontuario correspondiente a la Dirección de Antecedentes Penales de esta provincia N° 1472322 AP; por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año 2016 (...) Resuelve: (...) III. Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a George Alexander Pérez Mayta por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo

de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires) (...) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 20 de octubre de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 14.885 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1327 seguida a ROLANDO JAVIER SILVA, por el delito de Lesiones Leves Agravadas por haber mantenido una relación de pareja, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Rolando Javier Silva argentino, nacido el día 30/06/1982 en provincia de Buenos Aires, hijo de Rolando y Silvia Graciela Farías con DNI N° 29.699.934, con domicilio en la calle Thorne N° 2896 de Ituzaingó por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Marón, Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 25 de octubre de 2016 (...) III. cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rolando Javier Silva por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 25 de octubre de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 14.886 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a FLORENTINO EMMANUEL DELMAGRO, DNI N° 28.716.742, que en la causa N° P-2922 caratulada Delmagro, Florentino Emmanuel s/ Amenaz. Agrav. por uso de arma (2 hechos) en Conc. Real Les. Lev se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 25 de octubre de 2016. Vistas: Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2922, respecto de Florentino Emmanuel Delmagro en orden a los delitos de Amenazas calificadas por el uso de armados hechos - Y Lesiones Leves (Arts. 55, 149 bis. y 89 del Código Penal), de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en lo presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el Art. 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 144/145 respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Desafectar del presente trámite el efecto reservado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, bajo N° 25041 consistente en: un revolver calibre 38 largo, marca "Ruby Extra", pintado de color negro, el cual se encuentra despintado en la parte inferior del cañón donde se aprecia el número 717 limado, con cache de madera de color marrón, y ordenar su decomiso. V) Notificar a Florentino Emmanuel Delmagro de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. Regístrese, notifíquese, y firme que cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Angélica Luisa Milán, Auxiliar Letrada. Secretaría, 28 de octubre de 2016.

C.C. 14.890 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN

MANUEL ARIEL DÍAZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-69765-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 28 de octubre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 132vta y 143 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Manuel Ariel Díaz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio. Auxiliar Letrado" Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 28 de octubre de 2016.

C.C. 14.891 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a HUMBERTO GUALTIERI, EUGENIO FERNANDO GUALTIERI y MARCO-TE PIÑEIRO JOSÉ, en la causa N° 975 caratulada "Gualtieri, Humberto y Gualtieri, Eugenio Fernando s/ querrela" y su acumulada por cuerda N° 1014 caratulada "Gualtieri, Humberto y Gualtieri, Eugenio Fernando s/ Querrela" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). la resolución que infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2003... Resuelve: I. Declarar la extinción de la acción penal por desistimiento tácito respecto a los querrelados Humberto Gualtieri y Eugenio Fernando Gualtieri por los argumentos esgrimidos en el considerando (Artículo 59 inciso 4° del Código Penal y 386 del Código Procesal Penal). II. Sobreseer a los querrelados Humberto Gualtieri y Eugenio Fernando Gualtieri en orden al delito de injurias tipificado en el artículo 110 del Código de Fondo (Artículo 387 del Ritual Bonaerense). III. Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) las Costas del proceso en la presente causa, la que deberá ser soportada por los querrelantes y abonada dentro del tercer día de quedar firme la presente (Artículo 36 de la Ley 12.049 y 530, 531 y 533 del Ceremonial). IV. Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Martín Crosta (T° III, Folio 399 del C.A.Q.), en la suma equivalente a quince (15) Jus, con más los aportes que establece la Ley 6.716, dejándose constancia que los mismos deberán ser abonados dentro del plazo establecido en la normativa del artículo 54 de la ley 8.904 (Artículos 9, título I, ítem 17 y 54 de la Ley 8.904, artículo 21 de la Ley 7.166 y artículo 8 de la Ley 12.061).V. Regístrese por Secretaría. VI. Notifíquese. Fdo. Raúl Daniel Calvente, Juez. Ante mí: Andrés Calaza. Secretario". Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2016. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.892 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 6 Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Gabriel Emilio Vandemberg, cita y emplaza a MARIO RAMÓN IGLESIAS para que en el término de cinco días comparezca a notificarse en la causa número 594194, que se le sigue en orden al delito de violación de domicilio y otros, de la resolución que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 27 de abril de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Por lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 6 deptal., Resuelve: I- Declarar la extinción de la acción penal en el marco de la causa N° 594194 del registro interno de este Tribunal en lo Criminal N° 6 de Lomas de Zamora, la que se le sigue a Mario Ramón Iglesias por el delito de amenazas agravadas por el uso de arma. Fdo: María Laura Altamiranda, Jueza, Claudio Jorge Fernández, Juez, Ante mí: Laura Romina Chiaradía, Auxiliar Letrada." Secretaría, 25 de octubre de 2016.

C.C. 14.893 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la

calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LUNA MARCELO ARIEL, poseedor del DNI N° 34.781.419; nacido el 29 de septiembre de 1989 en Lanús, hijo de Juan Eduardo Luna y de María Julia Beatriz Ávalos, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-18822-14 (Registro Interno N° 6835), caratulada "Luna Marcelo Ariel s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 115/vta. y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 117, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 19 de octubre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.894 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo de Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TAEGUER ORTEGA RAÚL ENRIQUE, cuyos datos filiatorios resultan ser: Chileno, DNI 14.244.633, hijo de Silvia Ortega, y de Raúl Taeguer, instruido, último domicilio sito en Centenario Uruguayo y General Alvear del partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-65838-13, causa registro interno N° 4119, seguida a Taeguer Ortega Raúl Enrique, en orden al delito de Robo en grado de tentativa" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incurso, Taeguer Ortega Raúl Enrique por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.895 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a RICARDO ROBERTO RODAS a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001924-16/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 14 de septiembre de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Ricardo Roberto Rodas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 14 de septiembre de 2016. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.896 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a GERMÁN ANTONIO LUGO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-004999-15/00, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 29 de Agosto de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Germán Antonio Lugo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art.

129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Daniela C. Vicchio, Auxiliar Letrada. Secretaría, 29 de agosto de 2016. C.C. 14.897 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a ÁNGEL HUMBERTO DEL ORO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en el I.P.P. 07-02-000306-12, seguida al nombrado en orden al delito de "Abuso Sexual", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 31 de agosto de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Ángel Humberto del Oro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 31 de agosto de 2016. Cintia V. Pannocchia, Auxiliar Letrada. C.C. 14.898 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen cita y emplaza a PATRICIO JOSÉ GÓMEZ a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-000611-12, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Agravado por Tratarse de Vehículo Dejado en la Vía Pública en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 31 de Agosto de 2016. Visto Y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Patricio José Gómez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 31 de agosto de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada. C.C. 14.899 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a JORGE LUIS FOLGAR a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-018353-15, seguida al nombrado en orden al delito de "Violación de Domicilio", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 22 de Septiembre de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) citar a Jorge Luis Folgar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su Rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 22 de septiembre de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada. C.C. 14.900 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y Emplaza a RAMÓN RIVERO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-017172-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Portación Ilegal de Arma de Guerra", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 31 de Agosto de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Ramón Rivero por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 1° de agosto de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada. C.C. 14.901 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo:

Cita y emplaza a FABIÁN ANGO a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-014792-15, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 29 de Agosto de 2016. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Fabián Ango por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 29 de agosto de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada. C.C. 14.902 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a ALDO JAVIER ACOSTA, DARÍO ALBERTO IGLESIAS y LEANDRO ELÍAS RAMOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-7758-13 (N° interno 5451) seguida al nombrado en orden al delito de entorpecimiento de transporte o Servicio Público, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield... Resuelvo: 1) Citar a Iglesias Darío Alberto, Ramos Leandro Elías y Acosta Aldo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto libérese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se les declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 28 de octubre de 2016. Rosana Luciani, Secretaria. C.C. 14.903 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MARTÍNEZ CASTILLO JULIO CÉSAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 157720 (N° interno 715) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2005. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 715 del Registro de este Juzgado y N° 436/2001 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, caratulada "Martínez Julio César s/ Resistencia a la Autoridad en concurso real con Violación de Domicilio", y considerando: 1) Que a fs. 153/154vta. se resolvió declarar prima facie la extinción de la Acción Penal por prescripción, ordenando actualizar los antecedentes del imputado de autos Julio Cesar Martínez a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 158 y 162/164 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar Definitivamente Extinguida la Acción Penal por prescripción respecto de la encartada Julio César Martínez, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Violación de Domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).

II) Sobreseer al encartado Martínez Julio Cesar, argentino, soltero, changarín, que no sabe leer, ni escribir, pero si firmar, nacido 1 de febrero de 1978 en Avellaneda, Prov. de Bs. As., D.N.I. 26.475.177, hijo de Ramón Antolín y de Dora Florentina Castillo, domiciliado en la calle Oyuela N° 1556, Tira 70, 3° "C" de Villa Dominico de Avellaneda, prontuario policial N° 1.152.617 de la sección AP, en virtud de lo resuelto en el acá pite I.(Artículo 341 del Ceremonial). III) Ordenar el decomiso de un revólver marca Doberman, calibre 22 largo, N° de serie 05967D y siete cartuchos calibre 22 cuatro de los cuales son punta hueca, atento lo informado a fs. 73. (Artículo 23 del Código Penal) IV) Regístrese y notifíquese V) Firme que se encuentre la presente, libérese oficio a la Sección Custodia de Efectos de la Fiscalía de Cámaras Departamental a fin de cumplimiento con lo ordenado en el punto III) del presente resolutorio, conforme el acuerdo N° 3062, de fecha 16 de Octubre de 2002, proveniente de la S.C.J.B.A. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente. Juez. ante mí: Fdo.: Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado Interino. Banfield, 28 de octubre de 2016. Atento al estado de la presente causa N° 157720 (N° interno 715), teniendo en cuenta que con fecha 22 de noviembre de 2005 se resolvió Declarar Definitivamente Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Julio César Martínez (fs. 165/166), con el consecuente sobreseimiento del nombrado. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del mismo respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo: Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Julio César Martínez. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). Regístrese 83/04 (fs. 143). Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, el presente decreto y lo resuelto a fs. 165/166 (extinción por prescripción) los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto libérese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Libérese oficios al Sr. Director del Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente cúmplase con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 de la S.C.J.B.A. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 28 de octubre de 2016.

C.C. 14.904 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RIVAS PEREYRA AGUIRRE JUAN RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-64-14 (N° interno 5112) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 31 de octubre de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: Resuelvo: 1) Citar a Rivas Pereyra Aguirre Juan Ramón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto libérese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 31 de octubre de 2016.

C.C. 14.905 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a MORIALES GABRIEL ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-3368-15 (N° interno 5752) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 31 de octubre de 2016... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Moriales Gabriel Andrés por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 31 de octubre de 2016.

C.C. 14.906 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 12 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 07/10/2016 se decretó la Quiebra Indirecta de LA PLATA CATERING SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula número 29.729 el 17 de julio de 1991, Legajo número 1/56.739, con domicilio social en la calle San Martín 2563 Piso 6to. y domicilio fiscal en la calle Arenales 2654, Piso 3ro. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Continuarán entendiendo los Síndicos C.P.N. Gabriel Guillermo Veiras, Rosana Bottini y Fernando Enrique Tagliaferro, con domicilio en la calle Avenida Colón N° 3445, 2° piso de esta Ciudad. Se fija hasta el día 3 de febrero de 2017 para que los acreedores de la fallida La Plata Catering S.A. por causa posterior a la presentación en Concurso Preventivo, presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3ro. y 88 último párrafo Ley citada). Se fija el día 21 de marzo de 2017 para que el Síndico presente el Informe individual de créditos (arts. 14 inc. 9, 35, 88 último párrafo, 200 y cc. L.C.y Q.). Una vez cumplida la presentación del Informe previsto en el Art. 35 y dictada la resolución contemplada en los arts. 36 y 200 de la Ley 24.522, se señalará la fecha correspondiente para la presentación del Informe General (arts. 39 y 200 de la Ley concursal). Se hace saber a la deudora y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de Ley (Art. 88 inc. 3ro. Ley concursal). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, registros de carácter impositivo, laboral y documentación a que se refiere el inciso 4to. del Art. 88 LCyQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5to. Ley concursal). El presente edicto deberá ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de Mar del Plata, sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24.522). Mar del Plata, 19 de octubre de 2016. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

C.C. 14.874 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a SERGIO OSCAR CORRADI, argentino, nacido el 8 de marzo de 1991 en Bahía Blanca, hijo de Mafalda Anahí Corradi, D.N.I. 41.896.298, imputado del delito de Robo en grado de tentativa, (IPP N° 18574/15) para que concurra dentro de los cinco días de publicados los mismos a este Juzgado para que explique los motivos del incumplimiento de las reglas de conductas impuestas al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba, bajo apercibimiento de revocarse dicho beneficio, decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 14.983 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LEANDRO GABRIEL ZAPATA en la causa contravencional N° 3699, que por infracción al Art. 59 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de octubre de 2016. María José Martínez, Auxilia Letrada".

C.C. 14.984 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° - 435-3, caratulada: "Vidable Marcelo Alejandro s/ Infr. a los Arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 en Moreno (B)", notifica al nombrado MARCELO ALEJANDRO VIDABLE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando:... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34 y 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y 67 Inc. d) del C.P.; Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción, relacionado a Marcelo Alejandro Vidable por la infracción a los Arts. 8 y 9 de la Ley 14.050 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. II) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 48. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 31 de octubre de 2016.

C.C. 14.990 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a OSCAR ALEXANDER CARACCIO GÓMEZ, titular del D.N.I. 35.342.162, instruido, soltero, empleado, nacido el 23 de septiembre de 1989, hijo de Alfredo Oscar y de Gabriel Fernanda Gómez, con último domicilio conocido en calle 19 e/ 3 y 4 de la localidad de 25 de Mayo (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1904/14-2177 que se le sigue por el delito de Robo simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 22 de diciembre de 2014. Atento a lo informado por el Oficial de Policía Alexis Saucó a fs. 89, cítese por cinco días al consorte de causa, Oscar Alexandre Gómez Caraccio, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 14.992 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 5936 caratulada "Nicolás Galván, Ángel Eduardo s/ Incidente de ejecución de pena, formado en causa N° 5261/1168 del Tribunal en lo Criminal N° 2 Departamental", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ÁNGEL EDUARDO NICOLÁS GALVÁN -D.N.I. N° 21.443.222, argentino, soltero, nacido el 8 de febrero de 1970 en Moreno (B), hijo- de José Eduardo y de Irma Nélida Galván-, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por lo expuesto, y en razón de los dispuestos por los Arts. 65 Inc. 4°, 66, 67 y ccds. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la multa quinientos pesos (\$ 500) impuesta Nicolás Galván, Ángel Eduardo. Notifíquese, y cúmplase con las comunicaciones de rigor". Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini, Juez de ejecución. Secretaria, 26 de octubre de 2016. Darío Pérez, Auxiliar Letrado

C.C. 14.994 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Magistrado del Tribunal en lo Criminal N° 2, Dra. María Eloisa Errea de Watkins, sito en calle Estomba N° 34 3er. Piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 0291 4009600, interno 32326, en la causa N° 69/05 (Orden

interno N° 1601), caratulada "Aranguiz Pablo Adrián Sánchez Jara, Alexis Rigoberto s/ Robo Agravado en grado de tentativa" y sus agregadas N° 83/06 (OI 1796), caratulada: "Córdoba Miguel Ángel y Aranguiz Pablo Adrián por Tentativa de robo en Bahía Blanca N° 1789/05 (OI 1994), caratulada: "Cuello, Ricardo Alfredo y Sánchez Jara Alexis Rigoberto por Robo Calificado en grado de tentativa Resistencia a la autoridad y Lesiones leves en Bahía Blanca", a fin de solicitarle, tenga a bien publicar en vuestro Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo siguiente: "Se cita a RICARDO ALFREDO CUELLO, para que en el término de diez (10) días comparezca ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), a fin de ser notificado en sede Judicial del decisorio por el cual se dispusiera su sobreseimiento bajo los autos N° 969/05 (Orden interno N° 1601), caratulados "Aranguiz Pablo Adrián Sánchez Jara Alexis Rigoberto s/ Robo Agravado en grado de tentativa" y sus agregadas por cuerda". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 1° de noviembre de 2016. Por recibidas las actuaciones que anteceden, de las cuales se desprende que Ricardo Alfredo Cuello se ha ausentado del domicilio fijado en autos por el mismo, Fortín Carhué N° 679 de Bahía Blanca ignorándose su actual lugar de residencia, agréguese; y en virtud de lo informado al respecto por su defensa a fs. 575 y de conformidad con lo normado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca ante este Tribunal, a fin de ser notificado en sede Judicial del decisorio por el cual se dispusiera sobreseimiento bajo los presentes obrados. A tal efecto, dispóngase su publicación, durante cinco (5) días, por medio del Boletín Oficial y el diario local La Nueva Provincia". (Fdo.) Dra. María Eloisa Errea de Watkins, Juez. Mariano Elian Giambartolomei, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 1° de noviembre de 2016.

C.C. 14.995 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-2612-11, seguida a Walter Luis Sosa por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido WALTER LUIS SOSA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 02 de agosto de 2016. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Walter Luis Sosa, argentino, D.N.I. N° 37.261.592, nacido el 16 de mayo de 1993, hijo de Guillermo y de Lucia Vera; en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277 Inc. 1° apartado "c" del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 25 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 41 del presente proceso penal, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios aportados tanto por el imputado Walter Luis Sosa como por la Defensa Oficial, y lo resuelto por el suscripto a fs. 33 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará- en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Giles, Juez. Dolores, 25 de octubre de 2016.

C.C. 215.010 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2295 (I.P.P. N° 10-00-034610-16) seguida a Emiliano Ezequiel Oviedo por el delito de Robo simple en grado de tentativa, cítese y emplácese al nombrado EMILIANO EZEQUIEL OVIEDO, de nacionalidad argentina, nacido el día 3 de septiembre de 1995 en la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de 21 años de edad, soltero, instruido con estudios primarios completos-, hijo de Alberto Daniel Pérez y de Claudia Oviedo, desocupado,

con último domicilio en la Urganeta N° 1980 de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, careciendo de N° de D.N.I. por no recordarlo el causante, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 31 de octubre de 2016. Asimismo, en virtud del informe luciente a fs. 52 y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Emiliano Ezequiel Oviedo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 31 de octubre de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.012 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dra. Elisa B. López Moyano, por medio del presente, notifica a JORGE IGNACIO GONZÁLEZ, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 405-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa del cómputo de pena que se transcribe: "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta González Jorge Ignacio mediante el veredicto y sentencia dictado el día 22 de septiembre de 2014 cuando se lo condenó a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento y las costas del proceso en orden al delito de Robo simple, unificando la pena impuesta con la discernida por el Juzgado de Garantías N° 9 departamental en la IPP. N° 02-017460-11 con fecha 28/12/2011, que le impuso a González la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional y costas en orden al delito de Robo simple, en los términos de los Arts. 45 y 164 del Código Penal e imponiendo en definitiva la pena única de un año y ocho meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, omnicompreensiva de ambos pronunciamientos, revocando la condicionalidad impuesta (Arts. 58 del Código Penal y 18 del CPP.), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1405-7. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que González Jorge Ignacio fue aprehendido el día 30 de noviembre de 2003 cfr. fs. 1/2 vta., permaneciendo en igual situación hasta el día 1° de diciembre de 2003, fecha en que se dispuso su libertad cfr. fs. 25. Posteriormente y mediante la sentencia dictada en autos, el día 22 de septiembre de 2014 se dispuso el arresto domiciliario del nombrado, quien permaneció en esa situación hasta el día 12 de agosto de 2015, fecha en que se concedió su excarcelación en términos de libertad condicional cfr. fs. 9/11 del incidente que corre por cuerda. Por su parte, según lo informado a fs. 164, en el marco de la causa N° 17460-11 que tramitara ante el Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado de Avellaneda, Jorge Ignacio González permaneció detenido desde el día 19 de diciembre de 2012 hasta el día 23 de enero de 2013. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a González Jorge Ignacio vence el día 15 de abril de 2016. Es el cómputo que practico. Secretaría, 8 de marzo de 2016. Fdo. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada" Secretaría, 1° de noviembre de 2016.

C.C. 215.018 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo interinamente del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días en las actuaciones "FRIGORÍFICO MÁXIMO PAZ S.A. s/Quiebra", Expte. N° 22.216/2000, que en el marco de los autos: "Frigorífico Máximo Paz SACIFICA c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa", Expte.

N° 42.540, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As., la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ofreció una indemnización expropiatoria que asciende por todo concepto a la suma total de \$ 30.647.000. Fdo: Gerardo D. Santicchia, Juez. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016. Edgardo A. Maiques, Secretario Interino.

C.C. 14.981 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial Nro. 2 de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Martínez Oscar Adolfo s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. TI-776-2015, hace saber que el 20/10/2016 se ha decretado la quiebra de MARTÍNEZ OSCAR ADOLFO, (CUIT 20-12568955-9), con domicilio en Monferrand 463 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (19/3/2015) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Mensi Adalberto Abel, con domicilio en Urquiza 327. Trenque Lauquen, 21 de octubre de 2016. María A. Planiscig, Abogada - Secretaría.

C.C. 14.986 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Sánchez, Norma Beatriz s/ Quiebra Pequeña", Expte. 104.351, que con fecha 12 de octubre de 2016 se ha decretado la quiebra de NORMA BEATRIZ SÁNCHEZ, DNI N° 16.206.456, con domicilio en calle Luis Agote N° 5223 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico al Cdor. Víctor Hugo Susbielles, quien constituyó domicilio en Almafuerte N° 1353, Oficina B de Bahía Blanca de esta Ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de febrero de 2017. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Bahía Blanca, noviembre 2 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 14.997 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolandi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Itzaingó 340, Piso 6°, San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 11 de mayo 2016 se ha decretado la quiebra del Señor ROBERTO EDUARDO CORRAL CARBONE, DNI 4.378.573, disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de tres días desde la última publicación (art. 88 inc. 4° L.C. y Q.) Asimismo se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que, hasta el día 19 de diciembre de 2016, presenten al señor síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. El Síndico designado es el Contador Público, Dr. José Luis Pociello, con domicilio constituido en la calle Formosa 533, San Isidro Te. 15-40501767. Domicilio a verificar Avenida Maipú 2751, 2° "F" Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de lunes a jueves de 16:00 a 19:30 horas. Hágese saber, que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 9 de febrero y 9 de marzo de 2017, respectivamente. San Isidro, 1° de noviembre de 2016. Diana C. Segovia, Secretaría.

C.C. 215.030 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MATÍAS NAHUEL VERA, en causa N° I.P.P. 07-00-001480-15/00

de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ramiro Leandro Acosta, Gonzalo Ayrton Costa y Matías Nahuel Damián Vera en orden al hecho calificado como Robo agravado por sus comisión en poblado y en banda y por la participación de un menor de edad en grado de tentativa, ocurrido el día 10 de enero de 2015, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 02 de noviembre de 2016. En atención al estado de la presente, notifíquese a Matías Nahuel Vera de la resolución de fojas 239 vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.019 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GRACIELA SOLEDAD SARABIA en la I.P.P. N° PP-07-03-003146-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 23 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Roberto Cerna Vargas y Graciela Soledad Sarabia, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones leves en concurso real con violación de domicilio, por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Jorge A. Miles, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.020 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GASTÓN OSCAR ACOSTA, nacido el 29 de julio de 1994 en Capital Federal, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.421.267, hijo de Oscar Osvaldo Blanco y de Cecilia Mariana Acosta, con último domicilio en la calle Cordero 1705 de la localidad de Virreyes, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa N° 3941 que se le sigue por el delito de Robo simple a Gastón Oscar Acosta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de octubre de 2016. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensora Oficial. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Firmado: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaría, 26 de octubre de 2016.

C.C. 215.026 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALFREDO LUIS SÁNCHEZ, con último domicilio en Real: Calle quintana N° 1405 de la localidad José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3442, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 84 y 86, no habiéndose podido dar con el paradero del encartado de autos Alfredo Luis Sánchez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí; Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.028 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso depto. b de San Isidro, cita y emplaza a ROBERTO LUIS TORIANO, con último domicilio en Olivares 3525, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP-4623 que se le sigue por Exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. Visto lo informado ut supra y desconociéndose otro domicilio del encartado Toriano, cíteselo mediante edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Asimismo, córrasele vista a las partes a fin de que se expidan específicamente respecto de lo preceptuado en los Arts. 303, 304 y 306 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Emma Prada, Juez". Cintia L. Niz, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.032 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-02-000167-11 caratulada "Walter Nicolás Tuama s/Tva. de Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a WALTER NICOLÁS TUAMA (hijo de Pablo Tuama y de Mónica Noemí Gómez, titular del D.N.I. N° 37.257.413). La Plata, 06 de octubre de 2016. Resuelvo: Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a Walter Nicolás Tuama a fs. 41/42, por los motivos antes expuestos (Art. 76 ter del Código Penal). Fdo. Pablo Nicolás Rael, Juez Garantías". La Plata, 28 de octubre de 2016. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 215.035 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP 06-00-039925-15/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a MARTÍNEZ ROBERTO CARLOS, titular del D.N.I. N° 22785785, de la siguiente resolución dictada en el incidente de eximición de prisión correspondiente a la IPPI 06-00-039925-13: "La Plata, 28 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver sobre el pedido de eximición de prisión formulado por el encartado Roberto Carlos Martínez con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa E. Kantorovich, Secretaria de la Unidad Funcional de Defensa N° 10, en el marco de la I.P.P. N° 06-00-39925-15. Considerado: I. Que el encartado de autos solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión, sin citar en qué inciso del artículo 169 del Digesto Normativo Ritual se encuentra contemplada su situación procesal. Sin perjuicio de tal omisión, aquí debe evaluarse, en primer lugar cual es el supuesto en el que se adecua la situación del imputado con arreglo a la escala penal del delito que se imputa, y en

su caso si de acuerdo a ella es viable la excarcelación ordinaria, en virtud de la remisión efectuada por el Art. 186 del C.P.P., y luego, de acuerdo a las resultancias de la apreciación anterior, la existencia -o no- de obstáculos procesales que eventualmente, impidan o justifiquen la concesión del beneficio peticionado. II. Que conforme surge de la lectura de las presentes actuaciones, y sin perjuicio del estado embrionario de la presente pesquisa y de lo que pueda surgir del devenir de la misma en relación a la autoría responsable del ilícito investigado, los hechos "prima facie" imputados a Roberto Carlos Martínez encuentran adecuación típica en las figuras de Abuso Sexual simple y Abuso Sexual con acceso carnal en concurso real en los términos de lo normado por los Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 10 y 55 del Código Penal. Nuestro Código Ritual es claro en cuanto que para la procedencia del beneficio de excarcelación debe analizarse el injusto imputado, siendo la pauta rectora el monto de pena previsto para el delito endilgado. En virtud de ello, y conforme lo manifestara precedentemente, la petición debe ser rechazada en virtud de la magnitud de la pena en expectativa, puesto que en razón de ella, la situación de Roberto Carlos Martínez no se adecua por el momento a ningún supuesto del artículo 169 del Ritual. Sentado ello, tenemos en las presentes actuaciones que a Roberto Carlos Martínez se le imputaría la presunta comisión de los delitos de Abuso Sexual Simple y Abuso Sexual con acceso carnal en concurso real en los términos de lo normado por los Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1° y 55 del Código Penal. En atención a la escala penal prevista en la calificación aludida en el apartado precedente advierto que "prima facie" y por el momento lo peticionado no encuadra dentro de ninguno de los supuestos previstos por el Art. 169 del C.P.P., lo cual desde mi óptica, hace que la petición formulada no resulte viable, sin perjuicio que con posterioridad se incorporen nuevos elementos que modifiquen la situación actualmente contemplada. por ello, de conformidad con lo expuesto y lo normado por los artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P., y Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1° y 55 del Código Penal. Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados a la solicitud de eximición de prisión efectuada por Roberto Carlos Martínez, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa E. Kantorovich en su favor (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo en su remisión al párrafo 1° y 55 del Código Penal). Notifíquese: al Sr. Agente Fiscal, al Sr. Defensor Oficial y al imputado de autos. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Rael, Juez". Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrada. La Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.036 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - En la causa Nro. LM-920-2016 caratulada "Ojeda David Javier s/ Encubrimiento Calificado", Dependencia Policial Tres de Febrero 3RA., en trámite ante el Juzgado en lo Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado DAVID JAVIER OJEDA a los fines de ser notificado en la causa Nro. LM-920-2016 que se le sigue por el delito de encubrimiento calificado ante el Juzgado Correccional Nro. 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde.- El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 1 de noviembre de 2016. En atención a lo informado a fs.119/127, 130/131 y 133, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (arts. 129 y 303 CPP) ... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez.-" San Justo, 1 de noviembre de 2016. Wilberto H.M. Olmedo Mac Vicar, auxiliar letrado.

C.C. 215.013 / nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 2 a cargo de la Dra. Graciela López Pereyra, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753, 2do. piso de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre,

en autos "San Martín, 1° de noviembre de 2016" "Cítese por edictos a CARLOS ALBERTO VILLALBA, DNI N° 29.013.818, ddo. en Pte. Perón N° 8897 de Pablo Podestá, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin que comparezca ante esta sede Fiscal, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1753, 2do. piso de San Martín, dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de remitir la moto marca Motomel, de color negro, motor N° ZS163FML18303184, cuadro N° LZSJCM0081003614, incautada en autos de su propiedad, al depósito de la Fiscalía de Estado de la Prov. de Buenos Aires".. Fdo. Graciela López Pereyra. (Agente Fiscal)" San Martín, 1° de noviembre de 2016. Esteban D. Parlapiano, Secretario.

C.C. 215.045 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ANTONIO GÓMEZ, con último domicilio en La Haya Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3422, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Antonio Gómez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.047 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL CURIA, con último domicilio en Ecuador N° 1961 de la localidad de Pte. Derqui Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3450, que se le sigue por Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de noviembre de 2016. En atención a los informes obrantes a fs. 113 y 116, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Ezequiel Curia, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 1 de noviembre de 2016.

C.C. 215.048 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LUIS ALBERTO DE AMIGO y a JORGE ALEJANDRO CARRIZO, en causa N° PP-07-00-041317-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 24 días del mes de agosto de 2016, siendo las 09:50 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa N° 07-00-041317-16, comparecen ante S.S., Dr. Jorge Walter López, titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el Sr. Agente Fiscal Dr. Daniel Gualtieri en representación del Ministerio Público Fiscal, y la Dra.

María del Mar Volpara Vigón por la Defensa Oficial, quien asiste legalmente a los imputados Mauro Ariel Labonia, Sergio Daniel Villalba, quienes se encuentran presentes en este acto y Luis Alberto De Amigo y Jorge Alejandro Carrizo quienes no se encuentran presentes en la audiencia. Oídas que fueran las partes, S.S. se expide y Resuelve: I) Sobreseer Totalmente a Mauro Ariel Labonia, Sergio Daniel Villalba, Luis Alberto De Amigo y Jorge Alejandro Carrizo en orden al delito de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda, en grado de tentativa, de conformidad con los incisos 2º y 6º del artículo 323 del C.P.P. II) Remitir la presente causa a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 23 especializada en Flagrancia a los fines de extraer copias por una posible comisión de delito de acción pública. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia, labrándose este acta para constancia, quedando integralmente grabada bajo el registro de la causa N° 07-00-041317-16, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Luis Alberto De Amigo y a Jorge Alejandro Carrizo de la resolución de fojas 177, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.051 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a DA SILVA RODRIGUEZ DIEGO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 70806-15, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2016, Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.052 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a DANIEL ALBERTO GARCÍA, en causa N° PP-07-00-002475-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Daniel Alberto García, en orden al hecho presuntamente constitutivo de los delitos de Amenazas y Resistencia a la autoridad agravado, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter, 149 bis párrafo primero y 238 Inc. 1º del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal). Regístrese y notifíquese" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento al estado de autos, notifíquese a Daniel Alberto García de la resolución de fojas 69, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 215.053 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a WALTER RAÚL GÓMEZ, en causa N° PP-07-00-040764-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 18 días del mes de agosto de 2016 siendo las 9:40 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 14 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa

N° 07-00-040764-16 comparecen ante S.S., Dr. Jorge Walter López, titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la Sra. agente fiscal Noelia Scalera en representación del Ministerio Público Fiscal, y el Dr. Darío Bonetti por la Defensa Oficial, quien asiste legalmente a Walter Raúl Gómez quien no se encuentran presente en este acto. Oídas que fueran las partes, S.S. se expide y Resuelve: I) No hacer lugar a la nulidad planteada por la Defensa Oficial. II) Sobreseer Totalmente a Walter Raúl Gómez en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso 3º del artículo 323 del C.P.P. Librar las comunicaciones de rigor por Secretaría. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia, labrándose este acta para constancia, quedando integralmente grabada bajo el registro de la causa N° 07-00-040764-15, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 03 de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Walter Raúl Gómez de la resolución de fojas 52, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter, Juez de Garantías.

C.C. 215.054 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - En causa N° 46/2016(3616) y Ac. 47/2016(3617) caratulada "Barilaro, Jonathan Ezequiel s/ Encubrimiento y Alternativamente Encubrimiento culposo - dos hechos-", de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a JONATHAN EZEQUIEL BARILARO (D.N.I. 39.162.612), la siguiente resolución: "Tandil, a los veintiséis días de octubre de 2016. Atento lo informado por la instrucción a fs. 239 y la falta de respuesta del Defensor Oficial Dr. Carlos Kolbl, hágase saber al imputado Jonathan Ezequiel Barilaro que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y canes. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación de la misma por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial, en forma gratuita, como así también.. Líbrese oficio al Señor Director del diario "El Eco de Tandil", a fin de que tenga a bien publicarlo en el periódico a su cargo y la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado; durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 26 de octubre de 2016.

C.C. 215.061 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JOEL ALEJANDRO CUELLO GALEANO, argentino, titular del D.N.I. N° 38.852.301, soltero, piletero, instruido, nacido el 10/1/1994, domiciliado en calle Echeverría N° 10.655, hijo de Karina Galeano y de Juan Alejandro Cuello, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1351-2016 (6154), "Cuello Galeano, Joel Alejandro s/Hurto simple.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 31 de octubre de 2016.

C.C. 215.066 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO HÉCTOR CAMOTTA, argentino, soltero, empleado, instruido, de 41 años, hijo de Eduardo Camotta (f) y de Mabel Néilda Correa, nacido el 14 de febrero de 1975 en Ciudadela, con domicilio en la calle Lavarden N° 5602 del barrio "25 de Mayo" de Moreno (B), D.N.I. N° 24.197.934; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar

a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -87-15(5430), "Camotta, Marcelo Héctor s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 2 de noviembre de 2016. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.067 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 DJJ a cargo de la Dra. Laura Morando comunica por cinco días que en autos: "Cirigliano Mario Alciro y Otro/a s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. Nro. 2.910/2014 en fecha 19/03/2015 se ha decretado la quiebra de MARIO ALCIRO CIRIGLIANO y MANIAGO SONIA SILVIA, ambos con domicilio real en calle Borges N° 1042 de Junín, siendo sus documentos DNI N° 11.610.418 y 11.523.717 respectivamente. Los Fallidos deben poner a disposición del Juzgado todos sus bienes conf. Art. 88 inc. 4º LCQ bajo apercibimiento de decretarse medidas compulsivas. Todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido dentro de las 48 hs. de la última publicación deben colocarse los mismos a disposición del Juzgado o denunciar ubicación e individualización de los bienes o instrumentos, bajo apercibimiento de Ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos a los fallidos conforme art. 88 inc. 5º de la LCQ. Se dispone se intercepte la correspondencia dirigida a los fallidos y se notifica su apertura el primer viernes de cada mes a las 9 hs. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 5/12/2016 presenten al Síndico los respectivos pedidos de verificación conforme los art. 32 y 200 LCQ, pudiendo impugnar hasta el 21/12/2016. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura - Contadora Pública Nacional Nora Ratto - en calle Almafuerte Nro. 237 de Junín, los días martes de 16 a 20 hs. Fecha Informe Individual 03/02/2017 - fecha de Informe General 03/03/2017. Conforme art. 200 LCQ por Ley 27.170 el arancel que deberá abonar es del 10% del salario mínimo, vital y móvil equivalente a \$ 558, 80. La publicación se efectúa sin previo pago (art. 89 Ley 24.522). Fdo. Dra. Laura Morando, Juez. Junín, 27 de octubre de 2016. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.063 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N° 459, 2º Piso de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única; hace saber que el 2/09/2016, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de TONRIC SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la calle 102 N° 650 de la Localidad de Berazategui. Se ha designado Síndico al Cdor. María Cecilia Ferrari, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 724, Quilmes, de Quilmes, quedando intimados los acreedores a formular sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Síndico de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00, hasta el día 16 de diciembre de 2016. Los Informes Individual y General serán presentados los días 1º de marzo de 2017 y 13 de abril de 2017 y la Audiencia Informativa fue designada para el día 8 de septiembre de 2017, a las 9:00 hs. Carina Panek, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.117 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 8 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2.241, le hace saber que en los autos caratulados "Rascacielos MDQ S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 30.291 se ha decretado con fecha 15 de diciembre de 2015 la Quiebra de la sociedad fallida RASCACIELOS MDQ S.R.L., CUIT 30-71034325-6, con domicilio social en la calle Río Negro N° 7372 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Fijase el día 16 de diciembre de 2016 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Patricia Susana Balzola, con domicilio en calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a

17:00 hs. (arts. 88 "in fine", 200 de la L.C.y Q.). 2) Fijar el día 10 de marzo de 2017 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 7 de abril de 2017 para la presentación del Informe General (arts. 35, 39, 200 de la L.C.y Q.). 4) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro de L.C.y Q.). 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5to. de L.C.y Q.). Mar del Plata, 1° de noviembre de 2016. Patricio A. Paoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.059 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Hernán Félix Krzyszycha, en los autos caratulados "Aletto Jorge Horacio s/ Concurso Preventivo Hoy s/ Quiebra", Expte. N° 24.343, a los efectos de hacer saber que con fecha 24 de octubre de 2016 se ha decretado la Quiebra del Sr. JORGE HORACIO ALETTO, L.E. 8.557.495, CUIT 20-08557495-8, con domicilio real en la calle Avenida Colón N° 1988, Piso 2°, Dpto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, disponiéndose las siguientes medidas: 1°) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro. de L.C.y Q.). 2°) Disponer la realización de los bienes de la fallida, para lo cual encomendar al Síndico que se practique el inventario correspondiente en el término de treinta días, el cual comprenderá solamente rubros generales (arts. 88 inc. 10mo., 177 de L.C.y Q.). 3°) Mantener la intervención del Síndico de la etapa de concurso preventivo, en esta etapa de quiebra. Mar del Plata, 1° de noviembre de 2016. Patricio A. Paoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.060 / nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, informa que con fecha 25 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra del Sr. RICARDO JOSÉ ZARZA, DNI N° 20.058.062, con domicilio en calle 44 e/ 214, y 214 bis de La Plata. Sindicatura "B": Contador Alejandro Alfredo Vampa, con domicilio en calle 11 N° 581, P.B. Dto. "A" de La Plata, teléfono 0221-154816946 o 0221-482-5542. Días de atención: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 hs.; y martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., pudiendo solicitar entrevista en distinto horario llamando a los teléfonos indicados. Fecha hasta la cual los acreedores y sus garantes por causa o título anterior a la sentencia de quiebra podrán presentar los pedidos de verificación: 22/12/2016. Presentación del Informe Individual (Art. 35): 21/03/2017. Presentación del Informe General (art. 39): 30 días posteriores al informe individual. La Plata, noviembre 3 de 2016. María C. Castro, Secretaria. María Celina Castro, Secretaria - Abogada.

C.C. 215.239 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "Seguridad y Servicios Industriales de la Patagonia S.A. s/Quiebra (Grande)", Expte. 103430, que con fecha 20 de octubre de 2016 se ha decretado la quiebra de SEGURIDAD Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA PATAGONIA S.A., con domicilio en calle San Martín N° 72, Piso 3, Oficina 66 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico a la Cdora. María Cristina D'Annuncio, quien constituyó domicilio en Italia N° 958 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de febrero de 2017. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquél. Bahía Blanca, noviembre 4 de 2016. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 215.186 / nov. 14 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Rivas, Carlos Alberto c/Emi Odeón S.A.I.C. y Otro s/Despido" (Expte. N° 28.672), cita y emplaza a demandada EMI ODEÓN S.A.I.C., para que en el término de trece días hábiles conteste demanda,

bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que la presente (art. 22 de la Ley 11.653). Bahía Blanca, 28 de octubre de 2016. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 215.185 / nov. 14 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, interinamente a cargo de la Sra. Juez Dra. Marisa Prome, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Lamoth, en la I.P.P. N° 358-13 caratulada: "Montecinos Solís, Alfredo s/Amenazas", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 interinamente a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Rodolfo De Lucia; cita y emplaza a ALFREDO MONTECINOS SOLÍS, de nacionalidad chileno, D.N.I. 93.593.923, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, en el término de cinco días, a los fines de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.187 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 interinamente a cargo de la Dra. Marisa Prome, Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 15693-15 caratulada: "Gustavo Ernesto Acevedo por Encubrimiento"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Olga Herro, cita y emplaza a GUSTAVO ERNESTO ACEVEDO, DNI 27.196.024, último domicilio conocido en calle Amancio Alcorta 2700 de Bahía Blanca, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7, sita en calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin fijar domicilio y poder cumplimentar las diligencias procesales pendientes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C. P. Penal). Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.188 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaria Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a PABLO GONZALO ÁBALO GÓMEZ, nacido el día 22 de agosto de 1982 en Montevideo Uruguay, hijo de Nilda Gómez, soltero, que en la causa N° 4135 caratulada "Ábalo Gómez, Pablo Gonzalo s/Infracción Arts. 72 y 74 inc. a), D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 9 de agosto de 2016 (...) Segundo: Oficiese al Registro de Contraventores de la Provincia de Buenos Aires a fin de que tome razón de la presente sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 132 y 147 del Decreto - Ley 8.031 (Código de Faltas). Tercero: Regístrese. Notifíquese. Dado el desconocimiento del domicilio del Imputado publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. A esos efectos oficiese. Fdo. Amalia M. del C. Jaliff, Juez". Guernica, 25 de octubre de 2016. Fernando J. Raggalia, Secretario Letrado.

C.C. 215.193 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 19118, caratulada: "Lencina, Luis Leonardo s/Incidente de eximición (JG N° 2)", a fin de notificar al prevenido LENICINA LUIS LEONARDO, cuyo último domicilio conocido era en calle Colón y Newbery de Ayacucho, lo resuelto por este Tribunal el pasado .../11/2016, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, y, en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión petitionado en favor de Lencina Luis Eduardo. Firmado: Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Darling

Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria. Dolores, 26 de octubre de 2016. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria.

C.C. 215.194 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 484-4156 (IPP N° 03-02-000029-13) seguida a Noelia Soledad Castillo por Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en Santa Teresita, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado el cómputo de pena a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de abril de 2016. En virtud de encontrarse firme y consentida la sentencia dictada a fs. 1111/1133 vta. respecto de la encausada NOELIA SOLEDAD CASTILLO, efectúese por Secretaría el cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal (Art. 500 del CP.P.) en relación a la nombrada condenada y practíquese además liquidación de gastos y costas del proceso. Que del Incidente de Excarcelación N° 484/4788 surge que la encausada Castillo fue excarcelada en fecha 22 de julio de 2014, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal. Que en tal ocasión se les impusieron la casi totalidad de las condiciones que prevé el art. 13 del C.P. Que de los informes remitidos por el Patronato de Liberados Bonaerense, los cuales lucen en el marco del citado incidente, se desprende que la encartada, ha cumplido con normalidad las condiciones impuestas. En virtud de la situación verificada en autos, y siendo a criterio del suscripto similar a la planteada en la causa P. 92518 SCJBA, de conformidad con lo allí resuelto, deberán computarse como cumplimiento de pena el lapso durante el cual Noelia Soledad Castillo ha permanecido excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 C.P.P. (texto vigente). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Señor Presidente: Informo a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 484/4156 seguida a la encausada "Noelia Soledad Castillo y otros s/Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego en concurso real con Portación ilegal de arma de fuego en Santa Teresita", surge fs. 1/3 de la IPP 03-2-000029-12, que la nombrada fue aprehendida en fecha 8 de enero de 2012. Que permaneció privada de su libertad, hasta el día 22 de julio del año 2014, oportunidad en la que se le concedió su excarcelación por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los arts. 169 inc. 10 del C.P.P., y 13 del C. Penal, ello en el marco del Incidente N° 484/4788. Que en fecha 18 de julio de dos mil catorce el Tribunal resolvió condenar a Noelia Soledad Castillo, a la pena de tres años y cuatro meses de prisión, con más las accesorias legales por igual término por resultar co-autora penalmente responsable del delito de Robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse en la localidad de Santa Teresita, el día 8 de enero de 2012 en perjuicio de Daiana Belén Canevari y otros (Arts. 12, 55, 166 inc. 2° último párrafo y 167 inc. 2° todos del Código Penal), imponiéndosele asimismo, el pago solidario de las costas, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del Código Penal y computando el tiempo en que permaneció excarcelada en los términos del art. 169 inc. 10 del C.P.P., resulta que la pena impuesta a Noelia Soledad Castillo venció el día 8 de mayo de 2015, a todos sus efectos. Ya con relación a las costas corresponde que la condenada abone en este concepto en forma solidaria la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$) 296). (Art. 83 Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 19 de abril de 2016. Fdo. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. "Dolores, 19 de abril de 2016. Apruébase y notifíquese a todas las partes la operación de cómputo practicada por la Actuaría con entrega de copias auténticas de la misma. Intímese a la condenada a abonar en el término de treinta días contados a partir de su notificación la suma de \$ 296.00 establecida en concepto de gastos del proceso en cualquier sucursal del Banco de la Pcia. de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse la Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P). Fdo. Dr. Eduardo Adrián

Campos Campos, Juez. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 24 de octubre de 2016. Toda vez que, pese al tiempo transcurrido desde que fueran giradas a la Comisaría La Matanza 4° -Gregorio de LaFerrere- las actuaciones para que se cumplimente la notificación de la encartada Castillo del cómputo de pena obrante a fs. 1339/1340, las mismas no han sido recepcionadas debidamente diligenciadas, a fin de no demorar el trámite de las presentes actuaciones, y en virtud de que el vencimiento de la pena impuesta operó en fecha 8 de mayo de 2015, a fin de notificarla del mismo, así como de los proveídos de fs. 1339 y fs. 1340, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 27 de octubre de 2016. Federico Ezequiel Salinas, Secretario.

C.C. 215.195 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en la causa N° 353-69 (IPP N° 8122) seguida a FACUNDO GUSTAVO ENRIQUE BRACAMONTE por Robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda en concurso real con atentado agravado a la autoridad en Gral. Madariaga, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2016. Atento el estado de autos, tiénesse por firme y consentida la sentencia dictada por la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal (v. fs. 88/94vta. del Recurso N° 18249), confirmatoria de la emanada por este órgano de juicio (v. fs. 751/755vta. del pte.) por la que se impusiera a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte la pena de doce años de prisión y accesorias legales por igual término con más el pago de las costas procesales, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del CP), comprensiva de la de nueve años de prisión que por el delito de Homicidio simple le impusiera la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de San Isidro. Practíquese por Secretaría cómputo de pena con ajuste a lo dispuesto en el art. 24 del C. Penal, Ley 24.390 vigente al tiempo de iniciarse su causa- y a las pautas que más abajo se detallarán (Art. 500 del CPP) y practíquese además liquidación de costas del proceso. Déjese constancia que al practicar dicha operación, deberá computarse el tiempo que, conforme el informe actuarial obrante a fs. 14/15 del Incidente de Excarcelación N° 353/1009, el encartado permaneció detenido en el marco de la causa 41231 de trámite ante la Excelentísima Cámara Penal del Departamento Judicial San Isidro. Sr. Juez: Informe a V.S. que teniendo a la vista la causa N° 353/69 seguida a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte y otros s/ Robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda en concurso real con Atentado agravado a la autoridad en General Madariaga, surge que en fecha 20 de septiembre de 2000 este Tribunal integrado por los Sres. Jueces Dres. María Ester Zabala, Jorge Alberto Tamagno y Analía Graciela Ávalos resolvió condenar al nombrado, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por haberse cometido en poblado y en banda, cometido el día 23 de junio de 1999 en General Madariaga, a la pena única de catorce años de prisión y accesorias legales comprensiva de la aplicada en causa 41231 de la Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional de San Isidro, declarándolo reincidente (arts. 12, 19, 29 inc. 3, 50, 58 y 167 inc. 2° del CP, imponiéndosele el pago solidario de las costas procesales (arts. 530 y 531 del CPP) -v. fs. 310/323vta.-. Interpuesto recurso casatorio por parte de la Defensa Oficial de otro coimputado y del Ministerio Público Fiscal, la Sala II de la Alzada Casatoria el 27 de junio de 2002 resolvió: I) Hacer lugar al recurso de casación deducido por el Ministerio Público Fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Dolores y en consecuencia a) recalificar el hecho como constitutivo de Robo calificado por el empleo de armas, b) disponer el reenvío para que el Tribunal de origen previa integración hábil renueve los actos pertinentes y fije nueva pena de conformidad con la calificación adoptada, sin

costas, y II) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la defensa y en consecuencia a) anular la cuestión segunda de la sentencia atacada en cuanto impone pena única a los imputados sin previa vista a las partes, b) disponer el reenvío a la instancia de origen para que previa integración hábil renueve los actos pertinentes y dicte nuevo pronunciamiento sobre el punto, dejándose constancia que las restantes cuestiones tratadas en el veredicto permanecen firmes al no tener relación de vinculación ni de dependencia con lo invalidado, sin costas para el recurrente (v. fs. 511/520vta.) -Legajo 5125-. El 15 de octubre de 2003, este Tribunal integrado por los Sres. Magistrados Dres. José Luis Macchi, Luis María Filomeno y Carlos Enrique Colombo, resolvió condenar a Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, por ser coautor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el empleo de armas (art. 166 inc. 2 del C. Penal), a sufrir la pena única de doce años de prisión y accesorias legales por igual término, con más el pago de las costas procesales, pena comprensiva de la de nueve años de prisión por el delito de Homicidio simple dictada por la Sala I de la Excmo. Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de San Isidro (arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41, 55, 58 y 166 inc. 2 CP y 18 CPP (v. fs. 751/755vta.) Interpuesto recurso casatorio por parte de la Fiscalía, la Sala II del Tribunal de Casación, resolvió el 10 de mayo de 2012 rechazar por improcedente con costas, el recurso de casación interpuesto por la señora agente fiscal a cargo de la Fiscalía de Juicio N° 2 Departamental, fallo que a la fecha se encuentra firme y consentido. (v. fs. 88/94vta. del Legajo 18249). En cuanto al tiempo de privación de libertad, surge de fs. 7/9 de la IPP 8122 que Facundo Gustavo Enrique Bracamonte, fue aprehendido el 24 de junio de 1999. Por su parte en el marco de la causa 41231 el nombrado fue detenido el día 8 de abril de 1994 y al día 22 de abril de 1999 llevaba cumplidos seis años en tal condición. En el marco del Incidente de Excarcelación N° 353/1009 en fecha 30 de octubre de 2003 se le concedió su excarcelación por haber agotado en prisión preventiva el tiempo de detención fijado mediante sentencia no firme, habiendo sumado a esa fecha en autos un total de doce años, ocho meses y 10 días, aplicándose los beneficios previstos en la Ley 24.390. Conforme lo expuesto, resulta que la pena única impuesta en autos de doce años de prisión debe darse por compurgada con el tiempo sufrido en prisión preventiva. Ya con relación a las costas corresponde que abone en este concepto la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00). (Art. 83 de la Ley 14.653). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 30 de junio de 2016. Dolores, 30 de junio de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría y notifíquesele a las partes con entrega de copia debidamente autenticada. (Art. 500 y ccs. del C.P.P. -Texto Ley 13.943-). Intímase al condenado Bracamonte a abonar la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296.00) en el término de treinta días a contar desde su notificación, en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acompañar en autos el comprobante respectivo, bajo apercibimiento de disponerse su Inhibición General de Bienes (arts. 197, 530, 531, 533 inc. 2 y ccs. del C.P.P.). Oficiése. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Dra. Marisol Moreno, Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 3 de octubre de 2016. A fin de no demorar innecesariamente el trámite de la presente causa, y a los efectos de notificar a Bracamonte del cómputo de pena practicado a fs. 889/890vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del CP.P.). Recepcionada que sea la copia correspondiente de dicha publicación, pasen las presentes actuaciones de inmediato a despacho. Fdo. Dr. Emiliano Lázzari, Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Dolores, 5 de octubre de 2016. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 215.196 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa n° QL-149-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7577 caratulada: "Saavedra Enrique Orlando s/Lesiones Leves",

a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ENRIQUE ORLANDO SAAVEDRA, -titular del DNI N° 27.122.222, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 9 de junio de 2016. Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Enrique Orlando Saavedra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, la captura del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Revocar la excarcelación que le fuera concedida a fs. 5/6 del incidente que corre por cuerda (arts. 189 inc. 1° y 306 del Código Procesal Penal) disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Enrique Orlando Saavedra -titular del DNI 27.122.222 nacido el día 21 de enero de 1979 en la ciudad de La Plata, hijo de Paulino Saavedra y Eulogia Domínguez, de estado civil soltero. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Saavedra sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 21 de octubre de 2016.

C.C. 215.197 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 1, de la I.P.P. N° 03-02-000401-07/00, caratulada "Incidente de eximición de prisión solicitado en favor de Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única interinamente a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados, cuyos domicilios se desconocen, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 27 de setiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación. Autos y Vistos: ... Resuelvo: II.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado JAIME DANIEL BERNSTEIN. III.- Conceder el beneficio de la eximición de detención en favor de MARÍA AMÉRICA TORCELLI y CRISTIAN o CHRISTIAN BERNSTEIN, bajo caución real fijando la misma en la suma de pesos cincuenta (\$ 50.000) a cada uno de los mismos, previo labrado del acta respectiva por Secretaría, debiendo comparecer los eximidos en el término de cinco días a fin de firmar la misma para la realización del posterior depósito de la suma establecida, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio otorgado, quedando a cargo de la defensa requirente la debida comunicación con sus pupilos a ese efecto. Ante la falta de domicilio en la presentación, notifíquese a la Defensoría Oficial y a la Fiscalía interviniente. Regístrese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, octubre de 2016 ... careciendo del domicilio de los prevenidos Jaime Daniel Bernstein, María América Torcelli y Cristian Bernstein, procédase a sus notificaciones por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 27 de octubre de 2016.

C.C. 215.198 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el P.P. 003-03-4424-12 seguida a Kovacs Paula Giménez s/Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la prevenida KOVACS PAULA GIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreser totalmente a Kovacs Paula Gimena, DNI 34.098.047, argentina, instruida, soltera, nacida el día 29 de abril de 1988 en Capital Federal, hija de María Fernanda Domínguez, último ddo. sito en calle Madre Teresa de Calcuta N° 2273 de Ostende, Pdo. de

Pinamar en orden al delito de Hurto, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en rel. al art. 162 todos del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P ... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Resuelvo: ... II- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Kovacs Paula Gimena sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 215.199 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa N° 17292/ I.P.P. N° 03-02-232-16, caratulada "Usurpación de inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar a los imputados JULIETA ANABEL ACUÑA y BRIAN AXEL SANTA CRUZ, cuyo último domicilio conocido es en avenida Costanera N° 141 P.B., Unidad Funcional N° 2 de Santa Teresita Municipio de la Costa, la siguiente resolución; "Mar del Tuyú, 05 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Para resolver de conformidad con lo requerido por el Dr. Gustavo Mascioli, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 con sede en Mar del Tuyú en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-232-16 a raíz del hecho ilícito calificado prima facie como constitutivo del delito de Usurpación y de conformidad con lo normado por los arts. 231 bis del C.P.P. y Considerando. Que el Sr. Agente Fiscal solicita Orden de Restitución del inmueble sito en calle Costanera N° 141 Unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita, al damnificado de autos. En tal sentido sostiene el Sr. Agente Fiscal que fundamenta su petición en que analizada pormenorizadamente la investigación de marras y la totalidad de los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 2/6, documental de fs. 7/10, informe de fs. 24, acta de inspección ocular de fs. 26 y vta., fotografías de fs. 27, informe de fs. 38 y vta., declaración testimonial de fs. 51/52, documental de fs. 56/59, declaraciones testimoniales de fs. 60/61, 62/63, acta de fs. 65 y vta., fotografías de fs. 66/68, acta de fs. 69, informe de fs. 72, documental de fs. 139/142, declaración testimonial de fs. 143 y vta., entendiendo que de ello se desprende la presunta comisión del delito de usurpación (previsto en el artículo 181 inciso 1 del CP) y siendo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 231 del CPP, entiende el mismo que se encuentra acreditada la verosimilitud del derecho que invoca el damnificado. En efecto, expresa el Ministerio Público Fiscal que solicita se haga lugar a la restitución del inmueble solicitada. Concluyendo su petición expresa el Sr. Agente Fiscal que de la situación actual surge un perjuicio patrimonial y un daño irreparable de no modificarse en lo inmediato, por lo que la petición formulada se vislumbra procedente. Por último debe advertir el Suscripto y para el caso de que menores de edad se encuentren morando la vivienda, que se ordene a los autorizados a su diligenciamiento, que se le de intervención al Servicio Local de los derechos del Niño a fin de garantizar y proteger los derechos de los mismos. Que habiendo el suscripto realizado un pormenorizado análisis de las constancias que conforman la presente investigación, debe adelantar que la solicitud efectuada por el representante del Ministerio Público Fiscal ha de prosperar. Entiendo pues que de acuerdo a los elementos colectados en la presente, la verosimilitud del derecho que invoca el requirente se encuentra debidamente acreditada para la instancia en la que se encuentra la investigación, toda vez que se acreditó mediante constancias de fojas 07/10 la titularidad del derecho real de dominio predio del que fuera despojado de manera clandestina. Que debe manifestar este Juez Garante que evaluadas las constancias obrantes en la presente y atendiendo a un profundo análisis de los elementos colectados habiendo realizado una intensa interpretación y valoración doctrinaria que se encuentran acreditados los extremos previstos por el art. 231 bis del C.P.P para abastecer la medida solicitada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la medida impetrada por el Sr. Agente Fiscal. Entiendo este Magistrado, que atento las circunstancias

del caso, siendo que la heredad en cuestión corresponde analizar si las conductas que habrían realizado los ocupantes encuadran en alguno de los medios comisivos del tipo penal previsto por el art. 181 del C.P. Que tal accionar, habiendo realizado una interpretación concreta de los fundamentos que dieran origen a la reforma del Art. 181 del Código Penal, conforme el dictamen de comisión obrante en el orden del día 1775 de la Honorable Cámara de Diputados de La Nación (30 reunión- Continuación de la 4º Sesión Ordinaria de Prórroga Especial, del 7 de diciembre de 1993) implica la configuración de uno de los medios comisivos previstos para advertir indicios suficientes respecto de la comisión del ilícito investigado. Tal medio comisivo, resulta ser la clandestinidad, donde cobra relevancia la forma en que se ha producido la invasión de la propiedad, suponiendo que la misma ha podido efectivizarse "al resguardo de las sombras", como manera de evitar la acción tendiente a repeler tales actos por parte del sujeto pasivo; es decir, como indicio de la clandestinidad los imputados ocultan al poseedor o tenedor sus actos, evitando con ello que pueda desplegar acciones tendientes a contrarrestar tal invasión, porque ese es el sentido de la clandestinidad, el ocultamiento para evitar la resistencia. Concretamente la ocupación clandestina es ocurrida mientras el propietario o poseedor se encuentre ausente. Coincidiendo en tal sentido con los fundamentos expresados en la exposición de motivos antes referenciada "Este modo de comisión, típico de la usurpación de inmuebles temporariamente deshabitados, quedará constituido con independencia de resistirse el autor a abandonarlo (conf. Sebastián Soler, Derecho Penal argentino, Tomo IV, pág. 528)". En ese orden de ideas el espíritu del art. 181 del CP respecto de la clandestinidad implica que en la mayoría de los casos la víctima ignore por completo la existencia de hechos que lesionen su derecho a la propiedad, ya que dicha acción se constituye como un medio altamente eficaz para producir el despojo, impidiendo de este modo, que la víctima pueda repeler de manera eficaz y preventiva toda acción que menoscabe el ejercicio pleno del derecho que recae sobre la heredad o vivienda en cuestión. Dicho esto, cabe mencionar que la clandestinidad implica ocultamiento, terminología que precisamente utiliza nuestro Código Civil; la posesión clandestina, siendo necesaria en el caso bajo análisis la aplicación analógica de términos, por el estrecho vínculo existente entre el tipo penal previsto y la normativa vigente en relación a los derechos reales. Debe adunarse al respecto que conforme lo expresa Edgardo A. Donna en su obra Tratado de Derecho Penal Parte Especial, el medio comisivo de La clandestinidad incorporado por la Ley 24.454/95 ya había sido intentado alcanzar por la Comisión de 1906, definiendo tal acto conforme lo normado por el art. 2369 del Código Civil que reza: La posesión es clandestina, cuando los actos por los cuales se tomó o se continuó, fueron ocultos, o se tomó en ausencia del poseedor, o con precauciones para sustraerla al conocimiento de los que tenían derecho a oponerse. Con lo cual para la Ley civil, habrá clandestinidad en tres supuestos. 1º- Por la ocultación de los actos como ser, la extensión de un sótano a la propiedad del vecino, 2º- Cuando se tomó en ausencia del poseedor, como cuando si el poseedor no está el autor entra a la vivienda. 3º- Cuando se toma con precauciones para que, quien tenga derecho a oponerse no se entere, como ser la toma de una casa de noche. Por eso, concluye Salvat que para que haya clandestinidad se requiere que la posesión haya sido tomada en condiciones tales que el poseedor de la cosa, haya podido ignorar los actos de desposesión. Asimismo, Molinario y Aguirre Obarrio concluyen afirmando que la clandestinidad consiste en tomar la cosa a espaldas a quien tiene derecho a oponerse a ello. Fundamentalmente Donna, destaca que el medio comisivo de clandestinidad se da principalmente en el caso de inmuebles temporariamente deshabitados y queda constituido independientemente de la resistencia del autor al abandono. Volviendo al análisis de las circunstancias fácticas que componen la presente investigación, luego de haber realizado una exhaustiva interpretación del espíritu del citado artículo, no caben dudas de que la ocupación de una heredad echa por tierra toda posibilidad de buena fe o ausencia de intencionalidad subjetiva orientada a la comisión de un ilícito, pues en este caso no se acredita con constancia alguna la calidad en que se encuentran los imputados ocupando el inmueble en cuestión. Es de resaltar que la adquisición de un bien

inmueble registrable como el aquí en cuestión, requiere para su compra y posterior traspaso de titularidad de dominio, entre otra documentación a requerir determinados informes en los registros públicos, no habiendo ofrecido ninguno de estos los ocupantes en el marco del presente proceso, así como tampoco en su caso el respectivo contrato de locación u otra circunstancia de la que se desprenda la calidad en que ocupan el inmueble en cuestión; lo que no solo debilita la eventual versión de una supuesta compra de buena fe, sino que certifican el dolo que se requiere para endilgar la figura en análisis. Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art 146 del CPP). Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. En consecuencia; encontrándose semiplenamente acreditada la verosimilitud en el Derecho, es que corresponde hacer lugar a la restitución de inmueble, en los términos del Art. 231 bis. Por ello, argumentos expuestos y de acuerdo a los art. 181 del CP y 23, 99, 106, 231 bis, 436 siguientes y ccdtes del C.P.P; Resuelvo: I) Disponer como medida cautelar el desalojo de la totalidad de los ocupantes del inmueble sito en calle Costanera N° 141 unidad 2 PB de la localidad de Santa Teresita y la inmediata restitución del mismo. Alfredo Musitani (art. 146, y 231 del C.P.P.). La presente medida se efectivizará previa caución juratoria que deberá prestar el Sr. Alfredo Musitani por Secretaría del Juzgado, la cual se fija a modo de contracautela y una vez firme y/o consentida la presente resolución. II) Librar oficio al Municipio de La Costa a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentren residiendo en el inmueble afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto II, encomendando al Sr. Agente Fiscal dar estricto cumplimiento a la Resolución 452110 de Procuración General de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese. Notifíquese a los interesados y Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el despacho que dispuso el presente: Mar del Tuyú, octubre de 2016. Atento lo que surge del resultado de las diligencias efectuadas a los efectos de notificar a los imputados del autos, de fs. 146/149 vta., ya que según se hace constar se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Federico F. Boioli, Auxiliar Letrado.

C.C. 215.200 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000506-14/00 caratulada "Baubeta, Rubén y otros s/Usurpación de Inmueble" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a la imputada NANCY AYALA cuyo último domicilio conocido era el inmueble con Nomenclatura catastral Partida 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, ubicado en Chascomús y Sacconi, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, Parcela 1, solicitando el Sr. Agente Fiscal se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. En tal sentido el Sr. Agente Fiscal, indica que conforme denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs.

25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125, inspección ocular de fs. 126, acta de inspección ocular de fs. 135, acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180, se tiene "prima facie" acreditada la comisión del ilícito calificado como "Usurpación" previsto en el Art. 181 del Código Penal. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento Civil y Comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia penal de fs. 01/vta., documentación de fs. 03/07, declaración testimonial de fs. 13/vta., inventario de fs. 21/24., documentación de fs. 25/96, placa fotográfica de fs. 97/119-. croquis de fs. 125., inspección ocular de fs. 126., acta de inspección ocular de fs. 135., acta de declaración testimonial de fs. 138/140, declaración testimonial de fs. 146/147, declaración testimonial de fs. 148/149, declaración testimonial de fs. 150/151, copia de documentación de fs. 153/154, denuncia penal de fs. 156/vta., acta de inspección ocular de fs. 158/vta., acta de inspección ocular de fs. 178/vta., placa de fotográfica de fs. 179/180 y demás constancias de autos, entendiéndose el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal Interviniente existen indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inc. 1º del Código de Penal) y motivos suficientes para sostener que los hoy imputados han participado en el mismo (art. 291 del CPP). V) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (art. 83 inc. 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva a este Juez Garante a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). VII) Sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe señalar que conforme fuera acreditado mediante constancias de fs. 208/210, la presencia de menores en dicho domicilio requiere la acción mancomunada de los Servicios Locales y Zonales, con carácter previo a la efectivización de la medida, a los efectos de evitar la vulneración de Derechos, en relación a los menores, todo ello en orden al principio de trascendencia mínima de la ley penal. En tal sentido, deberá el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; arts. 2460, 2468 y cods. del C.C., Resuelvo: I.- Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Nancy Ayala y Rubén Baubeta, del inmueble con Nomenclatura Catastral Partida: 123, Circunscripción IX, Sección C, Manzana 244, parcela 1, ubicado en calle Chascomús y Sacconi de Mar de Ajó y su restitución a Gustavo Horacio Carballo. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Asimismo, el representante del M.P.F, una vez que la medida se encuentre firme y consentida, llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la efectivización de la medida en conjunto con el Servicio Local y/o Zonal, en orden a los argumentos antes expuestos. Notifíquese a los imputados, a la Defensoría Oficial y al Sr. Fiscal interviniente. II.- Téngase presente la recepción de formal declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., al encartado Rubén Baubeta. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 24 de octubre de 2016. Atento lo resuelto por la Excma. Cámara de

Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a fs. 274 y el Informe de la Instrucción obrante a fs. 252 vta., procedase a notificar a la Sra. Ayala, Nancy de la resolución de fs. 236 a 237 vta. por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 215.201 / nov. 14 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - En la causa N° 13628 caratulada: "Etcheverry, Josué y otros s/ Abrigo" de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar a ANDRÉS MARCELO IGLESIAS, D.N.I. 23.209.403 la siguiente resolución: "Tandil, 3 de noviembre del 2016. No habiendo comparecido a la audiencia fijada para el día 28 de octubre del corriente el Sr. Iglesias Andrés Marcelo, en virtud del tiempo transcurrido desde que se solicitara la declaración del Estado de Desamparo y Adoptabilidad de los niños Gianella Etcheverry, Josue Etcheverry y Thiago Iglesias, teniendo en consideración el pedido de los niños realizado a la suscripta en presencia del Sr. Secretario de la Asesoría de Incapaces N° 3 Local dispónese notificar por edictos al citado precedentemente, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de dictar sentencia con los elementos obrantes en autos... Firmado Silvia Inés Monserrat Jueza de familia. Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.297 / nov. 15 v. nov. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, en autos caratulados Álvarez Virginia Rosa c/ Terranova Mariano Daniel s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado) (expediente número SI-9098-2015), cita y emplaza a MARIANO DANIEL TERRANOVA para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. Se deja constancia que la parte actora se encuentra tramitando el beneficio de litigar sin gastos. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 215.288 / nov. 15 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DNI N° 38.956.372 en el marco de la I.P.P. N° 10855-14, U.F.I.J. N° 3 caratulada "Posible comisión de delito de acción pública. Denunciante: Zamudio Maximiliano Daniel" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 2 de noviembre de 2016. Dra. Marisa Gabriela Prome, Juez de Garantías.

C.C. 215.290 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 departamental, Doctor Fernando Mateos, Secretaría Única, en el marco del incidente de eximición de prisión de VÍCTOR MANUEL CÓRDOBA en la I.P.P. N° 06-00-014270-16 seguida al nombrado por el delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditado, a efectos de solicitarle publique durante cinco (5) días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de julio de 2016 [...] Resuelve: Rechazar el recurso deducido por la defensa y confirmar el auto obrante a fs. 4/5 vta. que dispone denegar la eximición de prisión peticionada en favor de Víctor Miguel Córdoba en la IPP N° 06-00-014270-16 y acumulada seguidas por el delito prima facie de "Robo calificado por

el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada" en los términos del Art. 166 Inc. 2º tercer párrafo del Código Penal. Regístrese, y devuélvase a la instancia encomendándole el diligenciamiento de las notificaciones pendientes. Fdo. Ricardo Guillermo Szelagowski, María Silvia Oyhamburu y Sergio Ramón Almeida. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Ante mí: Néstor Rubén Arabena. Secretario". Mariana I. Poch, Auxiliar Letrado Adscripto Juzgado de Garantías N° 6. La Plata, 16 de agosto de 2016.

C.C. 215.304 / nov. 15 v. nov. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-039402-15/00 caratulada "Roque Amarilla s/Abuso sexual con acceso carnal y corrupción de menores", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de septiembre de 2016... Resuelvo: I. No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la solicitud de eximición de prisión efectuada por la Dra. María Elena Bouchoux en favor del encartado ROQUE AMARILLA (artículos 1, 3, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y Arts. 54, 78, 119 2do. párrafo, 3er. párrafo, y 4to. párrafo Inc. d) del Art. citado, del C.P). Notifíquese... Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías". Martín Almirón, Auxiliar Letrado. La Plata, 02 de noviembre de 2016.

C.C. 215.305 / nov. 15 v. nov. 21

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Marquioni, Verónica Del Carmen c/ Mársico, Ernesto Vicente Expte. 430-10 s/ Usucapación", a los sucesores de CELINA MÁRSICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble nombrado catastralmente como: Circ. II Secc. F Qta. 57 Parcela 2-a; inscripto al Folio 84/1953 de Lobos; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos, 1º de noviembre de 2016. Iván N. Mazzeo, Secretario.

L.P. 29.485 / nov. 14 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C. y 50ª Nom. de Córdoba cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS CEJAS, en los autos caratulados "Frontera, María Ester - Declaratoria de Herederos" Expte. N° 2596158/36, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, y dentro del mismo plazo conteste la demanda incidental (incidente de exclusión de heredero) y en su caso oponga excepciones, debiendo de ofrecer toda la prueba de que haya de valer (Art. 508 C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Juez: Benítez de Baigorri, Gabriela Ma. Prosec. Let.: Martina, Pablo Gustavo. Cba., 21 de junio de 2016.

L.P. 29.487 / nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez del Juzgado de 1ª Inst. y 2º Nom. C.C.C y Familia de Río Tercero, Secretaría N° 4 cita y emplaza a los herederos del Sr. CÉSAR EMILIO BEFFA LE 761.691, para que en el término de veinte días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en autos: "Santunione de Olivieri, Rafaela-Usucapación - SAC 419904, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero 07.05.2013. Fdo. Sulma Scagnetti de Coria (Secretaria) Ariel A. G. Macagno (Juez). Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

L.P. 29.486 / nov. 14 v. nov. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica (P.P.D.S.C.J.B.A.), Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Cecilia Mosquera, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Sotelo Rubén y otro/a

c/ Di Giacomo Juan Ariel y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición"(Expediente N° LP - 38285 - 2009), que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. SILVIA SUSANA CHORNE DNI 6.178.750 y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente en juicio. El inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en calle 1 (Avenida El Sapo) y calle 2 (El Zorzal) de la localidad de Magdalena, partido homónimo, cuyos datos catastrales son: Partida N° 25466, Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección G, Chacra 14, Manzana 14b, Parcela 18. Inscripto al dominio en la Matrícula 8064, partido de Magdalena. Vanina C. Mosquera, Secretario. La Plata, 24 de octubre de 2016.

L.P. 29.549 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 27 del Dto. Judicial de La Plata, en autos:" Marrone, Jorge Rubén c/ Lorenzo, Florencio y Otros s/ Usucapición, Exp. N° 71.090/1999", cita a los demandados FLORENCIO LORENZO, GUILLERMO FEDERICO GRILLO y, ALBERTO MARTÍN MAISONNAVE y, a quien se crea con derecho al dominio de los inmuebles objeto de autos, sitios en Camino Gral., Belgrano esquina 453 s/n de City Bell, Partido de La Plata, cuyas nomenclaturas catastrales son: Circ. VI, Secc. V, Manz. 9, Parc.7 (Matrícula 226812) y Circ. VI, Secc. V, Manz. 9, Parc. 8 (Matrícula 226813), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Arts. 341, 681 CPCC). La Plata, 3 de noviembre de 2016. Sandra Patricia Peña, Secretaria.

L.P. 29.573 / nov. 15 v. nov. 16

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Río Tercero Prov. de Córdoba: La Sra. Jueza Mariana Andrea Pavón á cargo del Juzgado de 1° Ist. Civil Comercial Conciliación y Familia de 2° Nominación de la Ciudad de Río Tercero, sito en calle Av. Peñalosa N° 1379, de Río Tercero Córdoba, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ludueña Hilda Mariela en Autos "Rodríguez Héctor Gerónimo Medidas Preparatorias de Usucapición - Expte 738845, por decreto de fecha 07/03/2016. Cita y emplaza a los sucesores de TERRANOVA NÉSTOR HORACIO quien en vida se identificare bajo la M.I. o D.N.I. 8.626.559 a que en el plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos referenciados bajo apercibimiento de rebeldía. Oficina Río Tercero, 6 de octubre de 2016. Luciana Ponzio, Prosecretaria Letrada.

C.F. 32.319 / nov. 14 v. nov. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó N° 340, 3° piso de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Miguel Luis Álvarez, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Vanesa D. Martínez, hace saber que con fecha 2 de noviembre de 2016, se ha decretado la Conversión de la Quiebra y consiguiente apertura del Concurso Preventivo de HIERRO & RUEDA SA (CUIT 30-71111150-2), con domicilio en la calle Chacabuco N° 534, 6° piso "B" del partido de Pilar. Se ha designado Síndico al contador Dr. Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio en la Avenida Maipú N° 2751, 2° "F" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, donde deben presentarse los pedidos de verificación de créditos los días lunes a jueves de 16.00 a 19.30 horas, hasta el día 3 de febrero de 2017. Fijar los días 22 de marzo de 2017 y 8 de mayo de 2017, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General y la Audiencia Informativa para el día 19 de octubre de 2017, a las 11.00 horas. San Isidro, 02 de noviembre de 2016. Diego E. Bulnes, Auxiliar Letrado.

S.I. 42.814 / nov. 15 v. nov. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos caratulados "López Espejo, Hugo David y otro c/ Severino y Barcelo, Leyla Rene y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición" Expte. N° 65415, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de OSCAR ISIDORO ARROYO, PATRICIA MARÍA SEVERINO y BLANCA NELLY SAMPIETRO y quien se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano de características como lote 7 de la Manzana J, ubicado sobre la calle Román Bravo 524 entre P. Corvera y F. Lora de Claypole; Partido de Almirante Brown y designado catastralmente como: Circ. III, Secc. C, Manz. 331, Parc. 14, Partida 26409, Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio N° 2265 del año 1947; DH 19.766 del año 1979; DH 5214 del año 1982 para que comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos y contestar demanda por el término de diez días, en un todo conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 486 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2016. Darío Cecchin, Secretario.

L.Z. 49.945 / nov. 14 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados "Iglesias, Susana Elsa c/ Trespailhje, Oreste Lorenzo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición", Exp. N° 29115; cita y emplaza a TRESPAILHJE, ORESTE LORENZO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la cale Gral. Miller 2584 de Lanús; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: N, Manzana: 11, Parcela: 24, Partida Inmobiliaria N° 025-033422, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 14 de octubre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 49.986 / nov. 15 v. nov. 16

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6° de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Secretaría única emplaza a JOSÉ MARÍA DIANTI, ENRIQUE CARLOS BIANCHI, AGUSTÍN LUIS RÓMULO SASSO, CARLOS MATERA, JUAN ENRIQUE FOLLONIER, JUAN ANDRÉS GASPAS PREDAS, JUAN JOSÉ BIANCHI, ELSA ESTER BIANCHI, ENRIQUE CARLOS BIANCHI y/o a quienes, se crean con derecho al inmueble designado como lote 1 manzana 1 Nomenclatura catastral Circunscripción. II Sección C Manzana. 7 Parcela. 1 del partido de General Sarmiento (Hoy San Miguel), ubicado en la calle Avenida Gaspar Campos N° 2597 de la ciudad y partido de San Miguel, Buenos Aires, inscripto en los folios 2552 del año 1949 y 3286 del año 1949, del partido de General Sarmiento a fin de que en plazo de diez días se presenten a tomar la intervención que les corresponde en los autos: Wasinger, Eduardo Emilio e/ Dianti, José María y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal Causa 57379, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. General San Martín, 16 de agosto de 2016. Dra. Patricia Gabriela Wassoo, Secretaria.

S.M. 55.039 / nov. 15 v. nov. 16

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita a don GABRIEL EDUARDO SARTAL, en los autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/ Sartal Gabriel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 108.880) a fin de que tome

Intervención dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 5 de octubre de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 59.112 / nov. 14 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a JACOBO ULLMAN y MARGARITA SEWALT y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Manzana Q 172, Parcela 6 d, 7 a y 7 b del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Rekowski, Irma Ofelia c/ Ullman, Jacobo y Sewalt, Margarita s/ Usucapición", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 6 de octubre de 2016. Firmado: Leandro Larumbe. Auxiliar Letrado.

B.B. 59.123 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a LOMBARDI y THOMMAS NICOLÁS JOSÉ, LOMBARDI y THOMMAS MARÍA ELISA, LOMBARDI y THOMMAS JUAN y LOMBARDI y THOMMAS MIGUEL y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 9 d, Quinta 9, Parcela 1 a del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Pereyra Correa, María Laurencia c/ Lombardi y Thommas, Nicolás José y otros s/ Usucapición", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente". Coronel Suárez, 6 de octubre de 2016. Firmado: Leandro Larumbe. Auxiliar Letrado.

B.B. 59.124 / nov. 15 v. nov. 16

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Colón N° 151, piso 2, "Cuerpo C, Morón (1708), cita por diez días a RICARDO DANIEL KIPEN con DNI 14.863.592 para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho en autos Ayala Fernando Daniel c/ Kipen Gabriel Alejandro y otros s/ Daños y Perjuicios (Expte N° MO20208-2011), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Valeria Andrea Mieras, Secretaria.

Mn. 64.198 / nov. 15 v. nov. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza a cargo del Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaría Única con asiento en la calle Entre Ríos 2929, piso 1° de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza a CARLOS CERDEYRA y ELENA JULIA PIZZORNO o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Boulogne Sur Mer 1545 de Tapia Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con los siguientes datos catastrales: Circunscripción: III; Sección: k; Manzana: 517; Parcela: 4, Partido 070, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda en los autos caratulados: "Munilla Roberto c/Cerderya Carlos s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", Exp. 769, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de de designarse al Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Justo, 20 de octubre de 2016. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

Mn. 64.204 / nov. 15 v. nov. 16

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos Leones Eva Lujan c/ Horacio

Policarpio Ojeda s/ prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapción Expte. 5443, cita y emplaza por diez días al Sr. HORACIO POLICARPIO OJEDA y/o quienes se consideren con derecho al bien que se intenta prescribir, sito en la ciudad de San Nicolás, cuyos datos catastrales son nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección H, Manzana 39, Parcela 23, inscripción de dominio Folio 1759 del año 1980, San Nicolás. Designado según título o plano como lote 23 de la manzana 39, medidas y Linderos: 10,00 metros de frente por 42,32 metros de fondo, lindando al NO calle a ceder, al NE parcela 24, al SE parte de la parcela 1212ª, al SO parcela 22 lo que hace una superficie total de 423.20 metros cuadrados, todo según plano citado, para que comparezcan a tomar la intervención y estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en estas actuaciones. San Nicolás, 5 de octubre de 2016. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.242 / nov. 14 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Suárez, Fernando Oscar c/Otero, José Román Martín y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapción", cita a los señores JOSÉ ROMÁN MARTÍN OTERO, URBANO RODOLFO OTERO, ENA NÉLIDA OTERO, RITA ANGÉLICA OTERO, GUILLERMO OTERO, ARTURO ERNESTO OTERO Y AMUTIO, MATILDE OTERO Y AMUTIO, MANUEL OTERO Y OTERO, JOSEFINA ESTHER NIEVES Y OTERO, GABRIEL MARCELINO NIEVES Y OTERO, ORESTE AMÉRICO NIEVES Y OTERO, RUBÉN HAMILTON NIEVES Y OTERO, ALBERTO MANUEL OTERO Y BUTTI, HÉCTOR SANTIAGO OTERO Y ROCCA, RUBÉN HORACIO OTERO Y ROCCA, ALICIA ESTER OTERO Y ROCCA, FELISA EMILIA OTERO Y ROCCA y JORGE OSCAR OTERO y ROCCA y/o sus a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta prescribir, ubicado en la ciudad de San Pedro, según plano característica: 99-004-2015, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. B, Manzana 177, Parc. 7b, Partida Inmobiliaria N°: 3742, Inscripción Dominial D.H. 15598/75 - D.H. 15838/79 con relación al F° 158/24, se publica por 2 días, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en autos. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado. San Nicolás, 14 de octubre de 2016.

S.N. 75.243 / nov. 14 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás en los autos caratulados: "Santillán Ana Candela c/ Tristán y Sulca, Adán Jesús y otros s/ Usucapción" Expte. N° 13676-15, cita y emplaza a herederos y/o sucesores universales de los codemandados GILBERTO OSCAR TRISTÁN, MARÍA HAYDEE TRISTÁN, PEDRO AGUSTÍN TRISTÁN y GUILLERMO FRANCISCO TRISTÁN y/o a quien/es se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de este juicio, sito en calle Francia esq. La Rioja de la Ciudad de Ramallo, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mza. 205, Parc. 3, Part. Inmob. 087-3469, Inscripción de dominio: N° 94139 -F° 143 Año 1930 -DH F° 8032 -Año 1969/vta. y DH F° 2804-Año 1973 Ramallo

(087), para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y a contestar la demanda, bajo el apercibimiento contenido en el Art. 681 C.P.C.C.- Ramallo, 07 de octubre de 2016. María Eugenia Sbafo, Abogada - Secretaria.

S.N. 75.251 / nov. 14 v. nov. 15

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por dos (2) días a FRANCISCO CAMMARATA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Lamadrid, entre Avenida Lavalle y Guido de la Ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B, Quinta 23; Manzana 23 c), Parcela 16, Partida Inmobiliaria 4748. Carlos Casares, 05 de octubre de 2016. Dra. Cantisani Fabiana, Secretaria.

T.L. 78.165 / nov. 15 v. nov. 16

15. NECOCHEA

Nc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Departamento Judicial de Necochea, sito en Calle 83 N° 323 de Necochea, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Plantel S.A. - Imepho S.A. ,U.T.E. c/ Gandolfi Silvia Josefina y otra s/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 32.970, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a las Sras. SILVIA JOSEFINA e IRENE GANDOLFI para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarseles por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Necochea, 30 de septiembre de 2016. Dra. Paula Lucía Martínez, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.526 / nov. 11 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Llinás, José Luis s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 48812), comunica que con fecha 30/09/2016, se ha decretado la apertura concursal de JOSÉ LUIS LLINÁS, DNI 10.356.714, con domicilio en calle 57 N° 3279 de Necochea. Síndico designado CPN Eduardo Luis Espósito, con domicilio en calle 65 N° 2915 de Necochea, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 15/12/2016, los días de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Se fijan los días 08/03/2017 y 26/03/2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se fija la audiencia informativa para el día 05/07/2017 a las 12:30 hs., en la sede del Juzgado. Necochea, 31 de octubre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.543 / nov. 11 v. nov. 17

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - En autos "Quilmes Atlético Club s/ Concurso Preventivo (Grande)", Expte. 45.559, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Quilmes, a cargo de Dra. Diana Ivone Español, sito en Alvear 465, 2° piso de Quilmes, hace saber que el día 20 de octubre de 2016 se ha Decretado la Apertura del Concurso Preventivo de QUILMES ATLÉTICO CLUB, Asociación Civil inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Prov. de Buenos Aires bajo la matrícula N° 2686 (Legajo 52/02315) del 06/09/2004, Legajo 52/02315, domiciliada en Guido y Paz de Quilmes. Síndico designado "Martineti - Sala Spinella - Rudel y Asoc." (Tel.: 4224-2020) quien constituye domicilio en la calle Alvear 498, casillero 87 de Quilmes. Debiendo presentar sus insinuaciones verificatorias en los domicilios especiales de la calle Tucumán N° 2343 de Quilmes Oeste, y en la calle Viamonte N° 1331, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 30/12/2016. El día 14/03/2017 vence fecha de presentación Informe Individual. El día 25/04/2017 vence fecha de presentación Informe General. Fecha Audiencia Informativa 15/11/2017 a las 10:00 hs. El período de exclusividad vencerá el 23/11/2017. Asimismo, se ha ordenado la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco días en el Boletín Judicial y en el diario "El Sol" de Quilmes. También, se ha establecido que a partir de la primera publicación edictal se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra la concursada por causa o título anterior a la fecha de la misma (art. 21 ap. 1° de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Suspensión de los actos de ejecución forzada, y la prohibición y/o levantamiento de medidas precautorias que impidan el uso de la cosa gravada por el deudor en juicios de ejecuciones de garantías reales, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio (art. 21 ap. 8° Ley 26.086). Quilmes, 31 de octubre de 2016. Patricia G. Derdak, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.010 / nov. 9 v. nov. 15

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Susana María Sallies, sito en Rufino Fal N° 2943, CP. 7400 de Olavarría, Prov. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Sem Olavarría S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 2.428/16) hace saber que, el día 6 de septiembre de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de SEM OLAVARRÍA S.R.L., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 60.071, Legajo 1/113.166 y con domicilio social en Avda. Colón Nro. 2554 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Señálase hasta el día 28 de febrero de 2017 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Contador Matías Raúl Civalé, en el domicilio de Lamadrid Nro. 3036, piso 1° C de Olavarría, de lunes a viernes de 16 a 19 hs. Olavarría, 31 de octubre de 2016. Dra. Susana María Sallies, Secretaria.

OI. 98.308 / nov. 11 v. nov. 17

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".